



Anuario laico **2017**



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS



Pedro Salazar Ugarte

Director

Francisco Ibarra Palafox

Secretario Académico

COORDINACIÓN EDITORIAL

Raúl Márquez Romero

Secretario Técnico

Wendy Vanesa Rocha Cacho

Jefa del Departamento de Publicaciones

Edición: Roberto Zavaleta Cornejo

Diseño y formación digital: Carlos M. Aguilera Ortiz

ANUARIO LAICO 2017



Pauline Capdevielle

Mariana Molina Fuentes

Haydeé Gómez Avilez

Héctor Llampallas

PRIMERA EDICIÓN: 16 DE MARZO DE 2018

DR. © 2018. UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Instituto de Investigaciones Jurídicas
Circuito Maestro Mario de la Cueva s/n
Ciudad de la Investigación en Humanidades
Ciudad Universitaria, 04510 México, Ciudad de México

Hecho en México

ISBN en trámite

Contenido

Capítulo primero	Comprendiendo el problema	1
	I. ¿Qué es el Estado laico?	1
	1. ¿Cómo es un Estado laico?	1
	II. Entender la secularización	2
	1. ¿Los Estados laicos surgen siempre en sociedades secularizadas?	3
	III. Un poco de historia: el duro rompimiento entre política y religión	5
	1. Los orígenes del Estado laico	5
	2. Autonomía estatal y pluralidad religiosa	5
	3. Separación Iglesia-Estado	6
	4. ¿México es laico?	6
	IV. La laicidad en el marco jurídico mexicano actual	11
	1. La laicidad en la Constitución	11
	2. ¿La laicidad del Estado mexicano sólo está en la Constitución?	13
Capítulo segundo	Mapeo de la laicidad	15
	I. 2017: Países laicos en América	15
Capítulo tercero	La diversidad religiosa en la actualidad	17
	I. Un mundo cambiante. Las creencias religiosas a nivel global	17
	II. Diversidad religiosa en México. Composición actual	19
Capítulo cuarto	Los retos del Estado laico en México	23
	I. ¿Somos o no un país laico? Legislación y políticas públicas en 2017	23
	1. Derechos sexuales y reproductivos. Más allá del pecado	24
	2. Constitución de la CDMX. Consolidando el principio de laicidad	27
	II. ¿Los grupos religiosos pueden opinar sobre asuntos públicos?	29
	1. La posición de las iglesias frente a los problemas políticos y sociales en 2017	29
	2. Los grupos religiosos frente a las elecciones de 2017	33
	III. La complicada relación entre Estado e iglesias en 2017	36
	1. El Estado ante los casos de pederastia asociados con la Iglesia Católica	36
	2. El retiro de Norberto Rivera	41

Capítulo quinto	La laicidad en América	45
	I. Argentina. Implicaciones de la reforma educativa	45
	II. Brasil. Diversidad social, sexual y religiosa	47
	III. Chile. La despenalización del aborto y la reacción de <i>Chile Vamos</i>	49
	IV. Colombia. El papel de los ministros de culto en las negociaciones de paz	50
	V. Estados Unidos de América. La agenda religiosa en la administración de Trump	52
	VI. Canadá. Diversidad étnica y religiosa.	53
Capítulo sexto	¿Quiénes hablan de laicidad en México?	55
	I. Eventos académicos	55
	II. Publicaciones relevantes	56
Bibliografía		57
Anexo		

Sobre los autores

Pauline

Capdevielle



Doctora en Derecho público por la Universidad Aix-Marseille III (Francia). Es coordinadora de la Cátedra Extraordinaria “Benito Juárez” sobre Laicidad de la UNAM desde 2014. Cuenta con diferentes publicaciones, entre las cuales destacan: *La libertad religiosa en México; Laicidad y libertad de conciencia; El Estado laico frente a la conciencia. El caso de las objeciones de conciencia en materia de aborto y de matrimonio entre personas del mismo sexo*, además de diversas publicaciones en revistas especializadas. Ha coordinado, con Pedro Salazar Ugarte, la Colección de Cuadernos “Jorge Carpizo. Para entender y pensar la laicidad” (2013) y la colección “Cultura Laica” (2014).

Mariana Guadalupe Molina Fuentes



Doctora en Ciencia Social con especialidad en Sociología por el Centro de Estudios Sociológicos de El Colegio de México. Su tesis se titula *Buenos católicos y buenos ciudadanos. Socialización de valores entre adolescentes de escuelas religiosas en la Ciudad de México*.

Obtuvo el grado de maestra en Sociología política por el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.

Es autora de varios capítulos de libros y artículos en revistas arbitradas. Ha participado como ponente en congresos nacionales e internacionales.

Actualmente es becaria posdoctoral en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, y colabora con la Cátedra Extraordinaria “Benito Juárez” sobre Laicidad de la UNAM.

Sobre los autores

Haydeé

Gómez Avilez



Estudiante de décimo semestre de la Facultad de Derecho de la UNAM. Anteriormente colaboró en la Asociación

Civil Discapacitados Visuales IAP como capturista para la creación de audiolibros para discapacitados visuales y como empleada en el Instituto de la Juventud del Distrito Federal, donde realizó trabajos de reforestación, mantenimiento de espacios públicos y alfabetización en la Ciudad de México a través de programas implementados por dicho Instituto.

Actualmente se encuentra estudiando idiomas y es becaria adscrita a la Cátedra Extraordinaria “Benito Juárez” sobre Laicidad de la UNAM.

Héctor

Llampallas Mendoza



Egresado de la Facultad de Derecho de la UNAM. Durante sus estudios participó en la competencia de derechos humanos “Sergio García Ramírez” segunda edición y formó parte del equipo de la Clínica Jurídica de Derechos Humanos del PUDH-UNAM como voluntario. Fue parte de un grupo interdisciplinario que presentó el caso *María X y otros vs. Guatemala (Hospital psiquiátrico Federico Mora)* bajo la dirección de Disability Human Rights International; se desempeñó como becario de la Cátedra Extraordinaria “Benito Juárez” sobre Laicidad de la UNAM. Formó parte del equipo de investigación para el desarrollo del informe “Mecanismos de despojo” realizado por SERAPAZ, A. C.

Actualmente desarrolla su investigación “Desigualdad estructural en el acceso a la justicia en México. Análisis de la accesibilidad del amparo para las poblaciones económicamente vulnerables” para obtener el grado de licenciado en Derecho.



“

Esta obra no hubiera sido posible sin el apoyo del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. En particular, agradecemos a su director, el doctor Pedro Salazar Ugarte; al licenciado Raúl Márquez Romero, secretario técnico; y a la licenciada Wendy Rocha, jefa del Departamento de Publicaciones.

”



Capítulo **primero**

COMPRENDIENDO EL PROBLEMA

I. ¿QUÉ ES EL ESTADO LAICO?

El Estado laico es un modo particular de entender las relaciones entre el poder político y el poder religioso. En concreto, se trata de un régimen de autonomía recíproca entre el Estado y las instituciones religiosas, orientado a garantizar los derechos y libertades fundamentales de los individuos.

De acuerdo con la Declaración Universal de la Laicidad en el Siglo XXI,¹ el Estado laico busca armonizar tres principios:

- El respeto a la libertad de conciencia, y a su práctica individual y colectiva.
- La autonomía de lo político y de la sociedad civil frente a las normas religiosas y filosóficas particulares, y
- La no discriminación directa o indirecta.

Es importante resaltar la conexión entre estos tres elementos: la independencia entre el Estado y las instituciones religiosas garantiza la libertad de la ciudadanía para definir sus convicciones morales y sus opciones fundamentales de vida. Al mismo tiempo, promueve el principio de igualdad y la no discriminación individual o colectiva por motivos de credo.

¿Cómo es un Estado laico?

En la actualidad no existe un modelo único de Estado laico. Cada uno tiene particularidades en función de su historia, su cultura, sus religiones mayoritarias y su tradición jurídica, entre otros elementos. Pero más

¹ Declaración Universal de la Laicidad en el Siglo XXI, disponible en: <http://catedra-laicidad.unam.mx/wp-content/uploads/2015/06/Declaración-Laicidad.pdf>

allá de estas construcciones nacionales, el Estado laico pretende impedir que algunas personas o grupos (mayoritarios o no) impongan un modelo político basado en sus propias convicciones religiosas y sus modelos de virtud.

Como veremos a lo largo de este documento, el Estado laico es clave para entender problemas que surgen en las sociedades democráticas contemporáneas, tales como la educación, la discriminación de las minorías religiosas, las cuestiones electorales, o los derechos sexuales y reproductivos, entre otros.

II. ENTENDER LA SECULARIZACIÓN

La secularización es el proceso a través del cual la religión pierde su centralidad en la organización social. Así pues, cuando hablamos de secularización no nos referimos a una característica o atributo, sino a una serie de transformaciones en el rol que se le asigna a las creencias y a las instituciones confesionales.

Por otro lado, debe considerarse que se trata de un proceso social, y no político o jurídico. En otras palabras, aunque el aparato estatal puede impulsar políticas públicas que se ajusten a un modelo de sociedad secular, lo cierto es que la secularización no puede imponerse.

Con frecuencia se piensa que las sociedades seculares son también las más modernas, progresistas, o de alguna manera avanzadas. Esta noción suele estar asociada con la idea de que las creencias religiosas son un factor de retraso. Sin embargo, deben tomarse en cuenta cuando menos cuatro consideraciones:

- La secularización no es un proceso lineal, sino que se experimenta de manera distinta dependiendo del contexto en el que ocurre.
- Este proceso no es generalizable para todo el tejido social. En una misma sociedad pueden coexistir grupos con lógicas seculares y no seculares.
- La secularización no es definitiva ni irreversible. Es posible retornar a formas de organización en las que la religión ocupa un papel central.
- La ausencia de religiosidad no es una característica intrínseca de la secularización. De hecho, pueden considerarse seculares los miembros de cualquier grupo de creyentes que concibieren una separación entre la esfera pública y la esfera religiosa.

¿Los Estados laicos surgen siempre en sociedades secularizadas?

El uso de las palabras laicidad y secularización como sinónimos es frecuente. Para evitar la confusión entre conceptos, en este punto conviene destacar que cada uno refiere fenómenos distintos: aunque es común que coincidan, también es posible encontrar un desfase entre ambos.

El caso de México resulta ilustrativo para exemplificar esta afirmación. La autonomía del Estado respecto de las doctrinas religiosas se estableció desde mediados del siglo XIX, por lo que puede clasificarse como laico. Sin embargo, el proceso de secularización ha ocurrido de manera mucho más accidentada. Como se discutirá a lo largo de este documento, todavía hoy existen grupos cuyo proyecto social está anclado en la moral religiosa. Prueba de ello son las constantes apelaciones públicas de algunos ministros de culto sobre la legislación nacional.





III. UN POCO DE HISTORIA: EL DURO ROMPIMIENTO ENTRE POLÍTICA Y RELIGIÓN

1. Los orígenes del Estado laico

A pesar de que es difícil definir la fecha exacta de la creación del Estado laico, es posible rastrear sus inicios. En el contexto europeo, por ejemplo, durante mucho tiempo se establecieron Estados confesionales porque los monarcas dependían de la aprobación eclesiástica para mantener su legitimidad como soberanos. La idea de pluralidad religiosa no se problematizó sino hasta el surgimiento del protestantismo, tras diversos conflictos entre sus creyentes y los católicos en una pugna por la libertad religiosa y el poder político.

En 1555, el emperador Carlos V resolvió esos enfrentamientos en el territorio que hoy es Alemania. Con la Paz de Augsburgo se establecieron los primeros principios de libertad religiosa; sin embargo, este reconocimiento se limitó al catolicismo y el protestantismo luterano.²

2. Autonomía estatal y pluralidad religiosa

Una historia completamente distinta ocurrió en América del Norte, donde los colonos británicos se disponían a configurar una autonomía estatal fundada en la libertad religiosa y de conciencia. No debe olvidarse que quienes migraron a la costa este de lo que hoy es Estados Unidos de América habían dejado el Reino Unido precisamente por la ausencia de un marco legal que les permitiera profesar sus creencias.

A diferencia del contexto europeo, aquí la laicidad se limitó a impedir que existiera una iglesia oficial. Estas ideas están plasmadas en varios documentos fundacionales, y constituyeron antecedentes indiscutibles en la conformación del sistema político posterior a la guerra de independencia de Estados Unidos.

Con la promulgación de la Constitución estadounidense, James Madison presentó al Congreso una Declaración de Derechos con diez enmiendas constitucionales. En la cláusula primera se estableció que: “El Congreso no hará ley alguna por la que adopte una religión como oficial del Estado o se prohíba practicarla libremente, o que coarte la libertad de palabra o la de imprenta”.³ Este fue un punto de quiebre, pues se ter-

² Blancarte, Roberto, *Para entender el Estado laico*, México, Nostra Ediciones, 2008.

³ Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos de América.

minó tajantemente con la idea de que el gobierno no podía preservarse sin el apoyo de una iglesia. A partir de entonces se sostuvo que, para garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas, el Estado debía desvincularse de los asuntos religiosos.

3. Separación Iglesia-Estado

En el siglo XVIII los filósofos del liberalismo europeo promovieron la igualdad intrínseca de todos los hombres, criticando abiertamente que el poder político se legitimara con el divino y el apoyo a una Iglesia en particular. Tras la revolución francesa de 1789 se establecieron dos principios fundamentales: soberanía popular y libertad de conciencia. Así se reconoció por primera vez la libertad de culto a católicos, protestantes y judíos. En un esfuerzo por separar a la Iglesia del Estado, al conformarse la primera república los jacobinos confiscaron bienes eclesiásticos y asumieron facultades que mantenía la Iglesia en torno al registro civil. No obstante, la religión se mantuvo como un elemento de integración nacional, de sociabilidad y de legitimación política. Así se observa en el Concordato de 1801, que regulaba las relaciones Iglesia-Estado y establecía que “la Iglesia estaba en el Estado, pero el Estado no estaba en la Iglesia”. Hasta entonces se consideraba al Estado como un árbitro imparcial entre las diferentes confesiones; es decir, como un Estado pluri-confesional.

4. ¿México es laico?

Para comprender la importancia de la laicidad estatal en nuestro país es necesario conocer el papel que ha desempeñado la Iglesia Católica en su desarrollo histórico. A grandes rasgos, éste puede resumirse a partir de las siguientes etapas:

El Estado confesional en la Nueva España

El Virreinato de la Nueva España se estableció oficialmente en 1521, y con ello los territorios conquistados en América pasaron a formar parte de la Corona Española. En esa época, Iglesia y Estado se encontraban fuertemente vinculados; el poder de los soberanos no se legitimaba a partir de la voluntad popular sino del supuesto de haber sido elegidos por Dios para ocupar el trono.

Así pues, la Corona celebró un acuerdo con la Santa Sede en la que se le transfería la administración de la Iglesia en las tierras colonizadas, a cambio de protección y de apoyo para evangelizar. A través de la figura del Real Patronato se estableció un sistema político íntimamente relacionado con el religioso, y en el que el catolicismo consolidó su hegemonía al tiempo que asumió labores administrativas, educativas, e incluso sanitarias.

Méjico independiente: construyendo un nuevo Estado

En sus primeros años de independencia los representantes del Estado mexicano dieron por hecho la

unión entre la patria y la religión, considerada un elemento central de identidad y de legitimidad de la nueva nación. Así, por ejemplo, la Constitución de 1824 estableció que “la religión mexicana es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana. La nación la protege por leyes sabias y justas y prohíbe el ejercicio de cualquier otra”.⁴

A pesar de estos privilegios, la Santa Sede se negó a aceptar la independencia del país y a prolongar la figura del Patronato, que los primeros gobernantes del México independiente consideraban esencial para controlar los asuntos de la Iglesia. En este punto comenzó una profunda pugna entre los grupos conservadores que consideraban que la Iglesia habría de continuar como eje de la organización social, y los liberales, que apostaban por la supremacía del Estado y, por lo tanto, por su separación respecto de la Iglesia.

Leyes de Reforma: el triunfo del liberalismo

El primer paso hacia la laicización del Estado mexicano ocurrió en 1857. Tras una prolongada lucha entre facciones liberales y conservadoras, se promulgó una Constitución en la que se abolieron los privilegios de la Iglesia Católica y se permitieron otras religiones. Aunque el documento no establecía explícitamente la autonomía del Estado, ni incluía la palabra laicidad, dejó en claro que las creencias religiosas habrían de replegarse a la esfera privada. En otras palabras, la única autoridad en el espacio público sería el Estado.

A partir de ese momento se polarizaron y radicalizaron las posturas tanto de conservadores como de liberales, conduciendo a una guerra de tres años que a pesar de todo no logró frenar las Leyes de Reforma. En ellas se estableció la nacionalización de los bienes eclesiásticos y, la separación oficial entre el Estado y la Iglesia. El primero habría de asumir la responsabilidad sobre un conjunto de actividades cuyo control solía estar en manos de la institución religiosa: la educación, la salud pública, el registro civil y la administración de los cementerios son tan sólo algunos ejemplos de la nueva distribución de poderes. Las Leyes de Reforma se incorporaron en la Constitución de 1873.

La autonomía estatal y las concesiones a la Iglesia durante el porfiriato

El liberalismo influyó notoriamente en la construcción del Estado laico mediante la difusión de valores y libertades que se colocaron por encima de las doctrinas eclesiásticas. A partir de ese momento puede hablarse de una sacralización del propio Estado y de sus fundamentos liberales. En el intento por construir una identidad nacional, los santos fueron sustituidos por los héroes independentistas de tradición liberal, y los rituales religiosos por ceremonias cívicas.

⁴ Artículo 30. de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824.

A pesar de su simpatía con las ideas liberales, durante su largo mandato como presidente, Porfirio Díaz mantuvo una relación poco beligerante con la Iglesia Católica. De hecho, esta última contribuyó en los proyectos de alfabetización impulsados por el Estado, cuyos esfuerzos eran insuficientes para atender un problema de esa magnitud.

El reordenamiento de fuerzas durante la Revolución Mexicana

Entre los movimientos revolucionarios, que exigieron la renuncia de Díaz, hubo varias facciones de carácter anticlerical. La más importante de ellas, que eventualmente accedió al poder, redactó una nueva Constitución con el objetivo de sentar las bases del nuevo sistema político mexicano.

En la Carta Magna de 1917, vigente hasta nuestros días con múltiples modificaciones, se tomaron duras medidas para asegurar la autonomía del Estado. Se eliminó el reconocimiento jurídico a las iglesias, se limitaron las celebraciones de culto fuera de los templos, y se prohibieron tajantemente las expresiones religiosas en espacios públicos. Estas condiciones, pensadas para garantizar la separación entre la esfera política y la religiosa, afectaron sobre todo a la Iglesia Católica.

El cuestionamiento a la laicidad después de la Revolución

Contrario a lo que pudiera pensarse, ni la caída de Díaz, ni la promulgación de la Constitución de 1917 dieron fin al periodo de inestabilidad política en México. Además de la lucha entre caudillos y otros líderes políticos, la disputa respecto del rumbo que habría de tomar la nación se prolongó por varios años.

Prueba de ello fue la Guerra Cristera, en la que algunos miembros de la jerarquía católica y buena parte de sus feligreses se levantaron en armas para revertir el orden político establecido por la Constitución, y en el que se relegaba a la Iglesia a la esfera privada. El conflicto se prolongó por tres años, y en el fondo fue el mismo que había marcado el primer siglo del México independiente: el papel que habría de ocupar la Iglesia en el espacio público continuaba dividiendo opiniones. Para los cristeros, la rápida relegación de la estructura eclesiástica y el intento del entonces presidente Plutarco Elías Calles por controlarla, fueron razones suficientes para cuestionar la autoridad del apenas consolidado Estado post revolucionario.

En 1929 se llegó a un acuerdo para dar fin al enfrentamiento con la Iglesia. El llamado *modus vivendi* benefició sobre todo a las autoridades estatales, que conservaron su supremacía en el espacio público. Pero ese no sería el último intento de la Iglesia Católica por intervenir en asuntos de competencia exclusivamente estatal.

El Estado laico y el abandono del anticlericalismo

La política anticlerical continuó hasta el sexenio de Lázaro Cárdenas del Río, quien reformó la Constitución para declarar que la educación pública sería de carácter socialista. De este modo se robustecía la laicidad del Estado, al tiempo que se profundizaba la distancia con la Iglesia Católica.

La educación pública socialista se mantuvo por un periodo breve. Durante su presidencia, Manuel Ávila Camacho apostó por la llamada *escuela del amor*, compatible con su objetivo de zanjar las diferencias ideológicas en favor de la unidad nacional. Así se autorizó la fundación de colegios religiosos, siempre y cuando se restringieran al sector privado. A partir de entonces la relación entre la Iglesia Católica y el Estado ha sido razonablemente buena, bajo la premisa de que el segundo mantiene una autoridad incuestionable sobre el espacio público. Sin embargo, vale la pena mencionar algunos puntos de quiebre:

- Durante el mandato de Adolfo López Mateos se introdujeron los libros de texto gratuitos, obligatorios para todos los planteles de educación básica del país. La Iglesia y algunos de sus seguidores manifestaron su rechazo a lo que consideraron una imposición en materia educativa; una que no era compatible con sus valores morales y tampoco con sus intereses.
- Una nueva polémica surgió durante el sexenio de Luis Echeverría Álvarez, que introdujo modificaciones a los libros de texto de biología e impulsó una campaña de planificación familiar. El Estado conservó su autonomía respecto de toda doctrina religiosa. No obstante, ello significó la antipatía de los grupos sociales que, como la Iglesia Católica, consideraron que tales medidas eran inmorales.

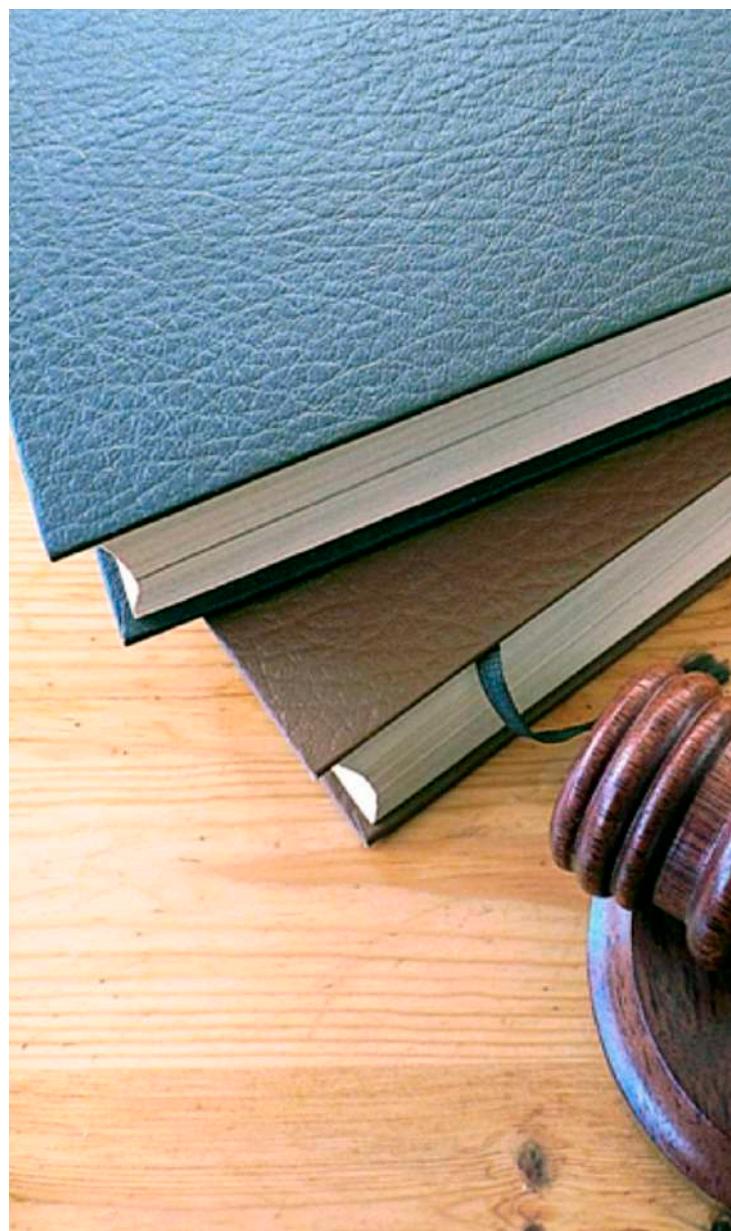
1992: las nuevas reglas del juego para las asociaciones religiosas

El desgaste del sistema político mexicano se evidenció paulatinamente, y la incapacidad para satisfacer las demandas populares estuvo acompañada por la pérdida de legitimidad. En 1992, y posiblemente ante la búsqueda de una alianza con la Iglesia Católica por su capacidad de legitimación, se aprobaron una serie de reformas constitucionales a los artículos 3o., 4o., 5o., 24, 27, 102 y 130. Para el tema que aquí nos compete, las más sobresalientes son las siguientes:

- **Artículo 3o.** La laicidad de la educación pública permaneció intacta. Sin embargo, a partir de las reformas se retiró la prohibición para que las corporaciones religiosas impartieran educación a obreros y campesinos.
- **Artículo 5o.** La limitación para fundar órdenes monásticas establecida en 1917 quedó eliminada.
- **Artículo 24.** La prohibición para celebrar ceremonias religiosas fuera de los templos, establecida también en 1917, desapareció a raíz de estas reformas.

- **Artículo 27.** Las asociaciones religiosas recuperaron su capacidad para adquirir y administrar bienes, que estaba prohibida desde 1917.
- **Artículo 130.** La separación entre Estado e iglesias se mantuvo. No obstante, a partir de las reformas, las asociaciones religiosas recuperaron su personalidad jurídica. Esto significa que para ser reconocidas habrán de registrarse, y siempre que respeten el orden legal, el Estado no podrá intervenir en sus asuntos internos.

A partir de estas reformas, que tuvieron lugar en el sexenio de Carlos Salinas de Gortari, las iglesias han ejercido una presión política cada vez más evidente para influir en la definición de leyes y de políticas públicas. Vale la pena mencionar que, en este escenario, la Iglesia Católica continúa ejerciendo un papel protagónico. Sin embargo, la participación de otras iglesias en el espacio público ha crecido como consecuencia de la pluralización religiosa en el país.





IV. LA LAICIDAD EN EL MARCO JURÍDICO MEXICANO ACTUAL

México se ostenta explícitamente como un Estado laico desde el 11 de febrero de 2012. Tras una reforma constitucional, el artículo 40 establece que “es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal”.⁵ Pero este no es el único artículo en el que se habla de laicidad. De hecho, toda la Constitución está pensada a partir del principio de separación entre la esfera política y la religiosa.

1. La laicidad en la Constitución

El carácter laico del Estado mexicano se sustenta en una serie de disposiciones constitucionales que organizan el régimen de separación entre el Estado y las iglesias, y que aseguran las libertades del ser humano en relación con sus convicciones fundamentales. Entre ellas destacan las siguientes:

- **Artículo 30.** Aquí se señala que la educación pública “será laica y, por tanto, se mantendrá ajena a cualquier doctrina religiosa... el criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios”.⁶
- **Artículo 24.** Este artículo se reformó por última vez el 19 de julio de 2013, y garantiza la libertad de conciencia y de culto de los individuos. En este se establece que “toda persona tiene derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión, y a tener o adoptar, en su caso, la de su agrado. Esta libertad incluye el derecho de participar, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, en las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no

⁵ Artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁶ Artículo 30. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

constituyan un delito o falta penados por la ley. Nadie podrá utilizar los actos públicos de expresión de esta libertad con fines políticos, de proselitismo o de propaganda política".⁷ Impide, además, que el Congreso dicte leyes que establezcan o prohíban religión alguna, además de regular la celebración de los actos del culto público, especialmente, los que se celebran fuera de los templos.

- **Artículo 130.** Este artículo es de particular importancia, ya que en éste se plantea y desarrolla el principio histórico de la separación entre el Estado y las iglesias, sobre el cual descansa la laicidad mexicana. Al respecto se destaca lo siguiente:

- ▶ El principio de sujeción de las iglesias y demás agrupaciones religiosas a la ley.
- ▶ La competencia exclusiva del Congreso de la Unión para legislar en materia religiosa.
- ▶ La personalidad jurídica de las agrupaciones religiosas como asociaciones religiosas, una vez obtenido su registro ante el Estado.
- ▶ El principio de no intervención del Estado en la vida interna de las asociaciones religiosas.
- ▶ La prohibición de los ministros del culto para desempeñar cargos públicos.
- ▶ La prohibición de los ministros de culto para asociarse con fines políticos y para realizar proselitismo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política alguna.
- ▶ La prohibición de los ministros de culto de oponerse a las leyes del país o a sus instituciones en reuniones públicas, en actos de culto o de propaganda religiosa, y en publicaciones de carácter religioso.
- ▶ La prohibición de formar agrupaciones políticas, cuyo título tenga alguna palabra o indicación cualquiera que la relacione con alguna confesión religiosa.
- ▶ La prohibición de celebrar reuniones de carácter político en los templos.⁸

⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁸ *Ibídem*.



2. ¿La laicidad del Estado mexicano sólo está en la Constitución?

Además de la Constitución existen otros documentos legales cuyo objetivo consiste en garantizar el principio de laicidad. Por ejemplo, la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público desarrolla y puntualiza las disposiciones constitucionales sobre la fundación, el funcionamiento y, los derechos y obligaciones de las asociaciones religiosas. En ella se mencionan también la regulación de los actos religiosos, las infracciones y sanciones a las disposiciones en materia religiosa, y los mecanismos de resolución de controversias. Además, se enfatizan las obligaciones de las autoridades en el marco del Estado laico, así como la prohibición a los servidores públicos para asistir con carácter oficial a un acto de culto.

Por otro lado, de acuerdo con la reforma realizada el 10 de junio de 2011 al artículo 1o. de la Constitución, es imprescindible vincular el marco jurídico mexicano con las disposiciones de derechos humanos contenidos en los tratados internacionales firmados por México.

Al respecto, el artículo 18 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos garantiza la libertad de conciencia y de religión en los términos siguientes:

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza.

Este enunciado aparece también en el artículo 18 del Pacto de derechos Civiles y Políticos y en el artículo 12 de la Convención Americana de Derechos Humanos.





Capítulo **segundo**

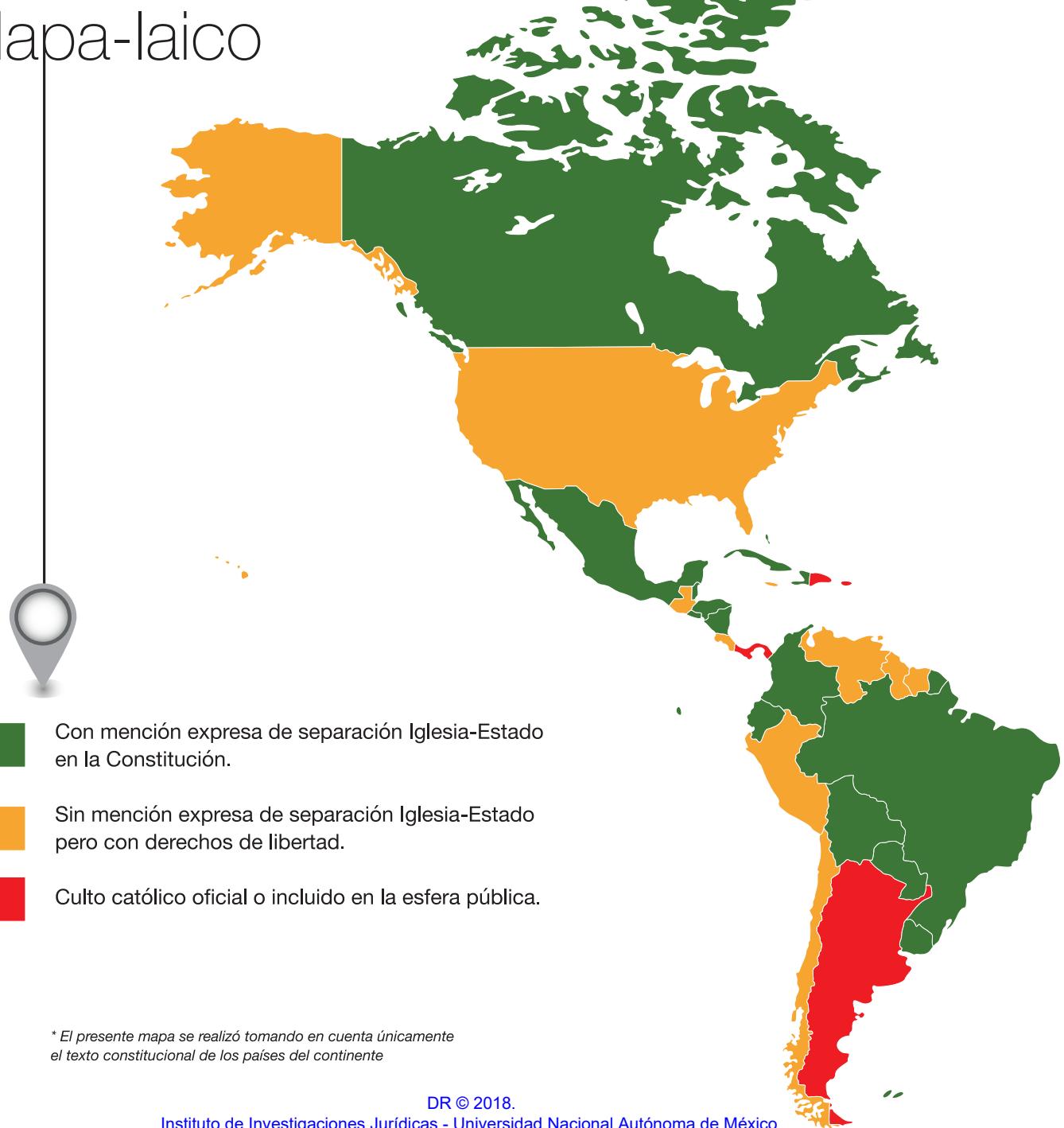
MAPEO DE LA LAICIDAD

I. 2017: PAÍSES LAICOS EN AMÉRICA

Como hemos visto hasta ahora, la laicidad es un modelo en el que la esfera política adquiere su autonomía respecto de la religiosa. En ese sentido, un Estado se considera laico cuando no existe una iglesia oficial que respalde la legitimidad de las autoridades civiles. Como es de esperarse, en América Latina la Iglesia Católica ha sido predominante desde la época virreinal. Pero, ¿sigue o no unida al aparato estatal?

El mapa que se presenta a continuación tiene como objetivo clasificar los países que conforman el continente a partir de ese criterio. Como puede observarse, la mayor parte de ellos contemplan constitucionalmente la autonomía del Estado frente a cualquier doctrina religiosa. No obstante, debe considerarse que en ocho de ellos la Carta Magna no hace ninguna referencia explícita a ese punto, y que el culto católico conserva su estatus oficial en otros tres.

Mapa-laico





Capítulo **tercero**

LA DIVERSIDAD RELIGIOSA EN LA ACTUALIDAD

I. UN MUNDO CAMBIANTE. LAS CREENCIAS RELIGIOSAS A NIVEL GLOBAL

La globalización ha evidenciado y promovido de manera acelerada la transformación de las sociedades en cada rincón del planeta. Por necesidad o por conveniencia, las personas pueden desplazarse de una manera mucho más sencilla que hace un siglo.

Los intercambios culturales no son un fenómeno nuevo; no obstante, la mejora del transporte y el auge de los medios de comunicación masiva los han facilitado. En este contexto los fenómenos religiosos han sabido convivir con los tiempos actuales; así como la cultura, la comida y las tradiciones se exportan y se reciben a lo largo y ancho del planeta, también lo hacen las ideas, las convicciones, y las creencias confesionales.

Contrario a lo que presagiaban algunos pensadores del siglo XX, en las sociedades contemporáneas las religiones no han desaparecido, sino que ocupan todavía una posición preponderante. De acuerdo con el *Pew Research Center*,⁹ sólo el 16.4% de la población mundial no pertenece a ninguna confesión. Además, esto no necesariamente significa que no sean espirituales.

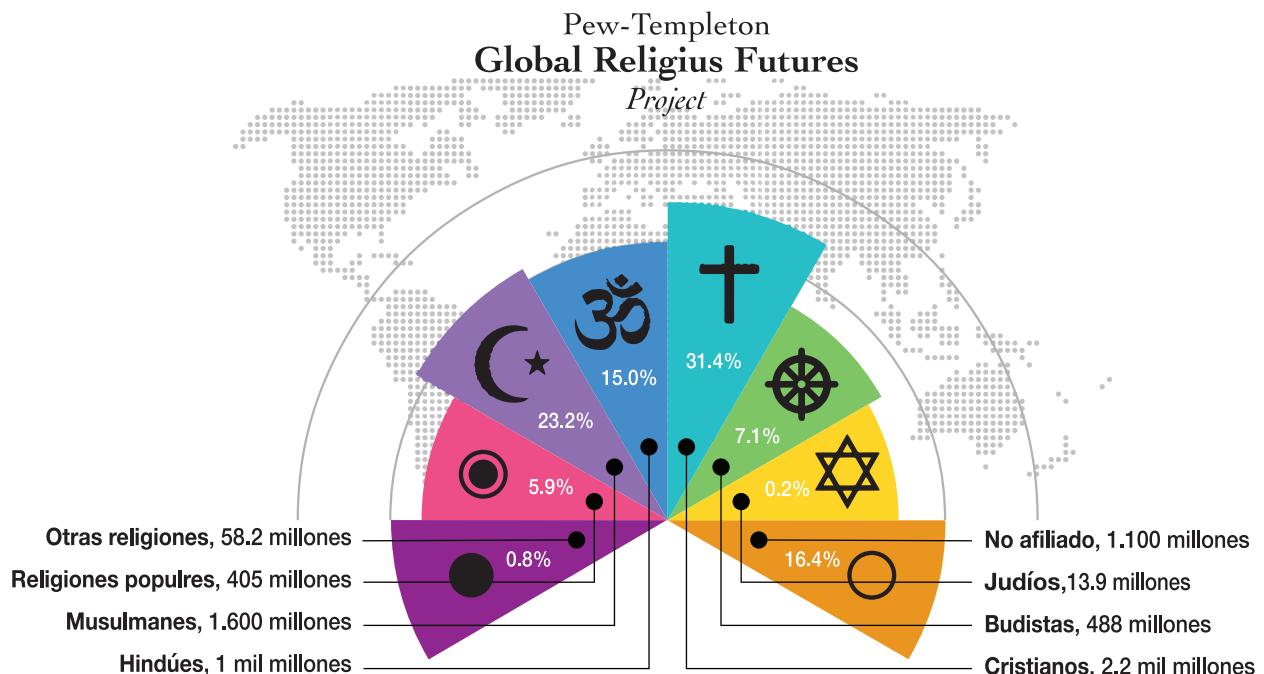
Las confesiones más extendidas a nivel global son el cristianismo, que alberga al 31.4% de los creyentes; y el islam, al que se adscribe el 23.2%. Ambas tienen un peso considerable en el panorama religioso contemporáneo, puesto

⁹ Pew Research Center es un Think Tank cuyo objetivo es generar información relevante para Estados Unidos y sus políticas públicas. Disponible en: <http://www.global-religiousfutures.org/questions>

que abarcan poco más de la mitad de la población mundial. Empero, debe tomarse en cuenta la creciente y compleja pluralidad en las creencias espirituales. Ejemplo de ello es la fragmentación entre el cristianismo ortodoxo, el catolicismo, y diversas variantes del protestantismo.

A las religiones monoteístas tradicionales, entre las que se incluye el judaísmo, deben agregarse otros sistemas de creencias cuya clasificación no queda clara por la ausencia de una iglesia institucionalizada. Aquí se ubican el budismo, que representa el 7.1% de la población mundial; y el hinduismo, que se extiende al 15%.

Para dar cuenta de la vasta gama de creencias cuyos feligreses mantienen un fuerte arraigo a sus raíces históricas y culturales, el *Pew Research Center* ha incorporado la categoría *religiones populares*. Tal es el caso de las tradiciones africanas, las de los aborígenes australianos y los pueblos originarios latinoamericanos, entre otros. A nivel mundial, éstas representan el 5.9% de los creyentes. Por otro lado, debe subrayarse la complejidad de la proporción de feligreses que se adscribe a la categoría *otras religiones*. Aquí se encuentran los cultos nuevos, algunos de los cuales no plantean una condición de exclusividad sino de complementariedad con otros.

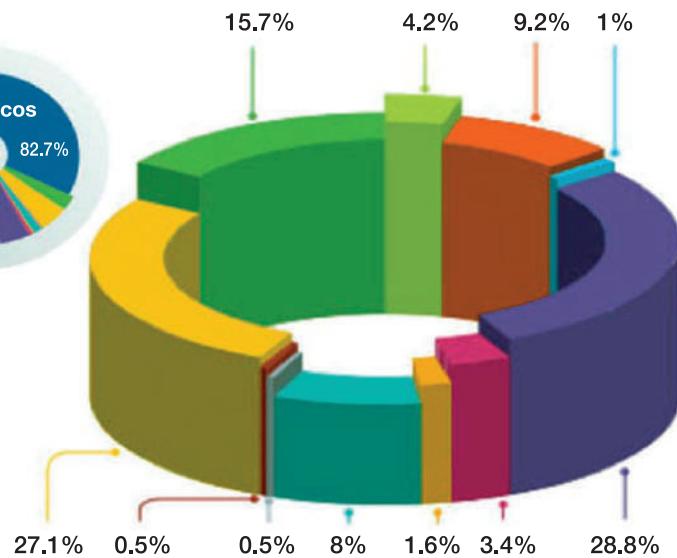


Fuente: Pew Research Center

II. DIVERSIDAD RELIGIOSA EN MÉXICO. COMPOSICIÓN ACTUAL

Como se ha explicado en el primer capítulo de este documento, la historia de México está íntimamente relacionada con el catolicismo. Esto se debe al vínculo entre la Iglesia y la Corona Española, y a la consecuente evangelización de la población durante la época virreinal. La religión católica se mantuvo como hegemonía durante las primeras décadas del México independiente, y todavía hasta mediados del siglo XX conservó su supremacía. Segundo datos del INEGI, para 1970 el 96.2% de los mexicanos se asumía como católico. Esta cifra ha disminuido considerablemente, pues en 2016 representó el 82.7%.

La Encuesta Nacional sobre Creencias y Prácticas Religiosas en México¹⁰ muestra de manera contundente que el país se encuentra en un proceso de transformación. Debido a su posición dominante, la Iglesia Católica es la que más adeptos ha perdido. Del 17.3% de la población mexicana que no es católica, la distribución de creencias religiosas es la siguiente:



Pertinencia religiosa
Distribución de las preferencias religiosas
“no católicos”, México, 2010

Pertenencia religiosa	Absoluta	%
Católicos	92924489	82.7
Protestantes históricas	820744	0.7
Pentecostales y neopentecostales	1782021	1.6
La Luz del Mundo	188326	0.2
Otras evangélicas	5595116	5.0
Adventistas del Séptimo Día	661878	0.3
Mormones	314932	0.3
Testigos de Jehovah	1561086	1.4
Judaica	67476	0.1
Otras religiones	105415	0.1
Sin religión	5262546	4.7
No especificado	3052509	2.7

Fuente: INEGI, XII Censo de Población y Vivienda 2010, <http://www.inegi.org.mx>

Fuente: Encuesta Nacional sobre Creencias y Prácticas Religiosas en México, INEGI.

¹⁰ Encuesta Nacional sobre Creencias y Prácticas Religiosas en México (RIFREM 2016). Informe de Resultados, disponible en: <http://www.rifrem.mx/wp-content/uploads/2017/04/INFORME-DE-RESULTADOS-EncuestaNacionalMexicoCreenciasyPracticasReligiosas-2017-04.pdf>

Como puede observarse en la gráfica, la mayor parte de los no católicos pertenece a la tradición cristiana. Esto implica que a pesar de la pluralidad de iglesias y de las normas que éstas promueven, comparten un núcleo de creencias similares. Existen además adeptos del judaísmo, del islam, y de otras confesiones. Empero, ninguna de ellas está tan extendida.

Con independencia de su adscripción, debe destacarse que no todos los creyentes pertenecen a una institución religiosa por las mismas razones. En la encuesta antes citada, el 41.8% declaró que abraza una adscripción confesional por tradición; es decir, para respetar el sistema de creencias en el que fueron educados, y que posiblemente se sigue en sus familias. El 28.3% afirmó que forma parte de una religión por convicción. Hipotéticamente, esto significa que han reflexionado en torno a lo que tales creencias significan e implican para su vida cotidiana.

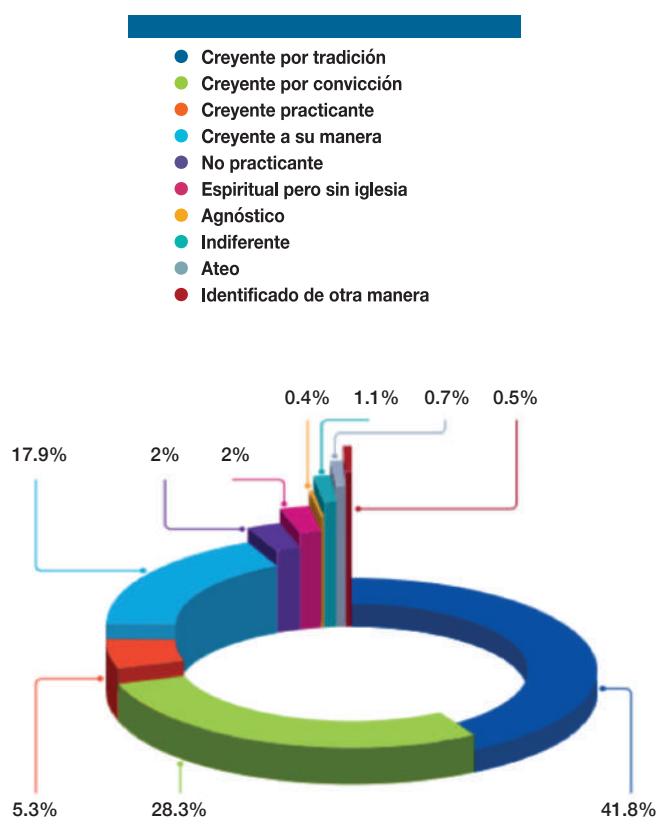
El panorama es más complejo entre quienes componen el 29.9% restante. En ese rubro se han ubicado creyentes practicantes, no practicantes, y practicantes a su manera. Además, se agregan las categorías de espiritual pero sin iglesia, agnóstico, ateo, indiferente u otra tendencia.

Esta clasificación refleja con claridad que, como en otras latitudes, en México el espectro de posiciones en el ámbito religioso encierra una complejidad que va mucho más allá del binomio *creyente/no creyente*. Aquí se sugiere que tal heterogeneidad resulta todavía más difícil de aprehender si se considera que las categorías de la encuesta no son excluyentes. Por ejemplo, una persona puede considerarse a sí

misma creyente por convicción y practicante a su manera, o creyente por tradición y al mismo tiempo practicante.

¿Cómo se identifica usted en términos religiosos?

Datos representativos del conjunto nacional



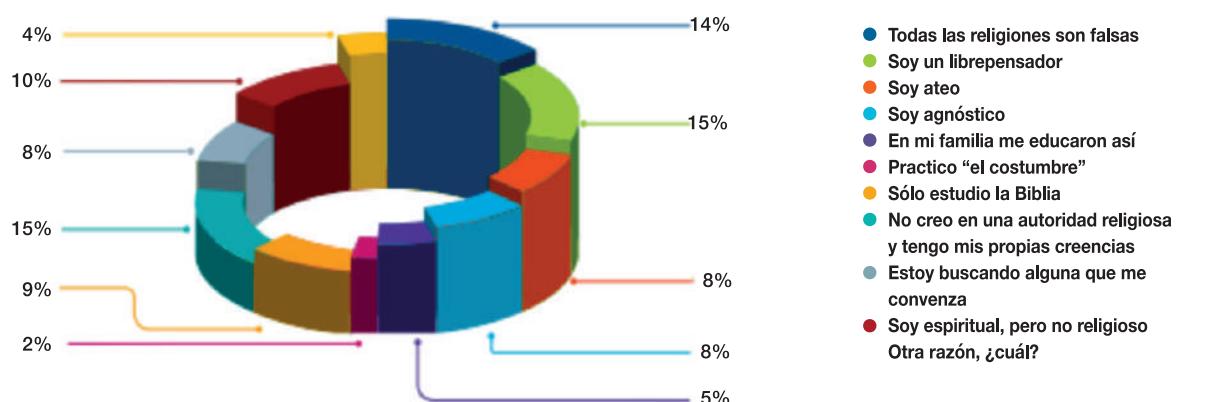
Fuente: Encuesta Nacional sobre Creencias y Prácticas Religiosas en México, INEGI.

Vale la pena considerar que uno de los rubros en los que se registran cambios considerables es el de *personas sin religión*. La población que se ubica en esta categoría pasó del 1.6% en 1970¹¹ al 4.9% en 2016.¹²

En este punto debe subrayarse la diferencia entre *sin religión* y *sin creencias espirituales*. La primera significa que los sujetos no pertenecen a ninguna institución, aun si expresan su fe en algún dios o fuerza sobrenatural. La segunda, por el contrario, refleja la ausencia de este tipo de creencias. Esa distinción puede verse en la siguiente gráfica, en la que se muestra que no todas las personas *sin religión* han abandonado por completo sus creencias.

Si no pertenece a alguna religión, ¿podría indicar la razón?

Datos representativos del conjunto nacional



Fuente: Encuesta Nacional sobre Creencias y Prácticas Religiosas en México, INEGI.

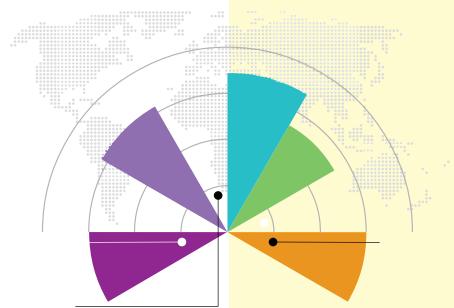
No hay duda de que en las últimas décadas México se ha transformado política, económica, social y culturalmente. En el ámbito que aquí nos compete, los cambios han tomado distintos ritmos en cada una de las entidades que componen la República.¹³

¹¹ *ibidem*, p. 11.

¹² Encuesta Nacional sobre Creencias y Prácticas Religiosas en México, op.cit., p. 6.

¹³ *Ibidem*, p. 2.

Con independencia de las particularidades de cada territorio, lo cierto es que la abrumadora supremacía de la iglesia católica se ha atenuado para dar paso a otras expresiones religiosas. Pero la pertenencia a una confesión no es un acto meramente accesorio. La mayoría de las veces implica también aceptar una serie de reglas, conductas, e ideas sobre el orden social. Así, la pluralización conduce al enriquecimiento del acervo cultural pero también a importantes retos como sociedad. Frente a la multiplicidad de nociones morales y de formas de vida, corresponde al Estado laico definir las normas que habrían de regular la convivencia a través del respeto a los derechos de la ciudadanía, cualquiera que sea su sistema de creencias.





Capítulo Cuarto

LOS RETOS DEL ESTADO LAICO EN MÉXICO

En los apartados anteriores se han explicado las diferencias entre laicidad, secularidad, y ausencia de religiosidad. Esas distinciones no son poca cosa; en países como México, donde la mayor parte de la población es creyente, existen grupos sociales que consideran que los problemas públicos se deben precisamente a la ausencia de moral religiosa.

Esta idea suele encontrarse entre los miembros de algunas organizaciones confesionales, pero no es exclusiva de éstas. También hay ciudadanos que consideran necesario respetar los valores religiosos en el diseño de las normas de convivencia, de las reglas, y de las políticas públicas.

El Estado mexicano es laico, lo que implica su separación legal respecto de todas las instituciones y doctrinas religiosas. No obstante, en una sociedad en la que parte de la ciudadanía defiende el respeto a la moral confesional, esas fronteras pueden parecer borrosas. El objetivo de este texto consiste precisamente en mostrar lo complejo que es llevar el principio de laicidad a la práctica, mediante el análisis de algunas situaciones que tuvieron lugar en nuestro país a lo largo del año 2017.

I. ¿SOMOS O NO UN PAÍS LAICO? LEGISLACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS EN 2017

La proclamación de la laicidad estatal implica que las leyes federales, y por lo tanto las locales, se diseñan con independencia de las doctrinas religiosas. Este criterio es aplicable también para las políticas públicas, que por supuesto deben ser congruentes con las leyes. A pesar de esta condición, en la práctica este ejer-

cicio resulta mucho más complicado en virtud de la diversidad política y social que ya se ha discutido. En ese orden de ideas, a continuación se analizarán algunos casos concretos ocurridos a lo largo del año 2017.

1. Derechos sexuales y reproductivos. Más allá del pecado

La legislación en materia de derechos sexuales y reproductivos es sin duda una de las más complicadas, pues tiende a polarizar opiniones. Esa polarización es visible entre las autoridades gubernamentales y las eclesiales, pero se reproduce también a lo largo y ancho del tejido social.

Un ejemplo de lo anterior ocurrió en marzo de este año (2017), cuando la Comisión para la Igualdad de Género de la Cámara de Diputados sometió a discusión las reformas a los artículos 46, 49 y 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. En síntesis, la propuesta afirma la obligación de hacer valer una norma oficial que permite la interrupción del embarazo en casos de violación, y transfiere esa responsabilidad al Sistema Nacional de Salud. A pesar de la importancia de la denominada NOM-046-SSA2-2005, la discusión en el Pleno se pospuso ante la falta de acuerdo al interior de la Comisión.

Ese mismo mes, el columnista Francisco Garfias afirmó que los desencuentros sobre el tema poco tienen que ver con especificaciones legales o con consideraciones administrativas. En ese orden de ideas, el crite-



rio de los diputados para argumentar a favor o en contra de las reformas, es más bien político, y está influido por consideraciones morales de carácter religioso.

Laura Plasencia, del PRI, afirmó que algunos diputados fueron convencidos o amenazados por grupos conservadores. Esta versión parece confirmarse por las declaraciones de Eukid Castañón, del PAN, que manifestó que en caso de votar a favor de esa ley seguramente recibiría reclamos por parte del obispo.

Algo similar ocurre con el otorgamiento de derechos a personas con preferencias sexuales distintas de la heterosexualidad. En el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) la unión entre personas del mismo sexo es legal desde 2009; sin embargo, esta medida ha desatado un feroz debate público. Los argumentos entre quienes se oponen a ella derivan sobre todo de la moral religiosa, que defiende un modelo de familia nuclear conformado por padre, madre, e hijos.

En 2017 la discusión tomó una nueva dirección. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) declaró inconstitucional un fragmento del Código Civil del Estado de Puebla, en la que el matrimonio se define como la unión de un hombre y una mujer con fines procreativos, por considerarla discriminatoria. Esta acción se suma a otras similares en Baja California, Chihuahua, Colima, Jalisco, Nuevo León, Oaxaca y Sinaloa.¹⁴ A pesar de que algunos miembros de la jerarquía católica se han pronunciado en contra del matrimonio igualitario por considerarlo adverso al orden social que defiende su doctrina, el vocero de la Arquidiócesis de Puebla afirmó el respeto institucional a la resolución. Si bien el matrimonio religioso continuará siendo exclusiva-



¹⁴ *La Jornada*, 2 de agosto de 2017.

mente entre un hombre y una mujer, se reconoce que las autoridades gubernamentales habrán de decidir respecto del matrimonio civil.¹⁵

La distinción entre la esfera política y la religiosa, sin embargo, no es generalizable para todos los miembros de la Iglesia Católica. Un ejemplo de ello son las declaraciones del arzobispo de Durango, que en marzo de este año (2017) se pronunció en contra de los fallos de la SCJN por considerar que avalan prácticas repugnantes y antinaturales.¹⁶ Días después, un miembro de la comunidad lésbico gay de esa entidad federativa acudió a la Comisión Nacional para la Prevención de la Discriminación (CONAPRED) con el objetivo de denunciar el carácter discriminatorio de los comentarios públicos del arzobispo.

Contrario a lo que pudiera pensarse, la idea de que la moral religiosa habría de definir todas las actividades humanas no se restringe a las organizaciones confesionales en general ni a la Iglesia Católica en particular. Como lo muestra la posición de la Arquidiócesis de Puebla: dentro y fuera de las iglesias existe una amplia diversidad de opiniones al respecto.

Así, por ejemplo, en mayo de este año el periódico *El Universal* publicó una entrevista con un estudiante cuyos padres le obligaron a tomar terapia psicológica con el objetivo de curar su homosexualidad. El joven denuncia que el tratamiento al que se sometió es fraudulento, y que durante éste, el terapeuta hizo alusión a valores religiosos e incluso a pasajes de *La Biblia*.¹⁷ Aun sin pertenecer a la jerarquía eclesial, tanto los padres del estudiante como el psicólogo parecen colocar sus creencias religiosas como criterio para definir lo que se considera normal y lo que no.

Ese mismo mes, la asociación civil YAAJ, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (Copred) y la Embajada de Holanda comenzaron a promover una campaña para sancionar los centros terapéuticos que pretenden curar la homosexualidad. Las sanciones legales a tales centros están contempladas solamente en Brasil, Ecuador y Malta.¹⁸

Otro ejemplo de prácticas fundadas en los valores religiosos es el del llamado *Autobús de la libertad*, que llegó a México en junio de este año (2017). Según reporta el periódico *Milenio*, en un comunicado publicado por el Consejo Nacional de la Familia se informó que el autobús tiene como finalidad abogar por el derecho primario de los padres a educar a sus hijos conforme a sus convicciones morales y religiosas. Los miembros

¹⁵ Castillo, Kara, “Iglesia católica respeta fallo sobre matrimonio gay: Arquidiócesis”, *Municipios*, 2 de agosto de 2017.

¹⁶ *La Jornada*, 21 de marzo de 2017.

¹⁷ “Las terapias no funcionan”, *El Universal*, 18 de mayo de 2017.

¹⁸ Avedaño, Axel, “Buscan sancionar retiros cura-gays”, *El Universal*, 18 de mayo de 2017.

del Consejo se refieren concretamente a la necesidad de atacar la “ideología de género”, que desde su perspectiva se ha impuesto a la biología.¹⁹

Según el sitio *web* del Consejo Nacional de la Familia, el autobús ha cubierto rutas sin problemas en la Ciudad de México, Guadalajara, Querétaro, León, Torreón, Laguna, Coatzacoalcos, Campeche y Mérida. Ha transitado también por Monterrey, Saltillo, Puebla, y Xalapa, en donde fue confrontado por grupos que discrepan con su ideología. El único caso en el que el autobús tuvo problemas con las autoridades gubernamentales es el de Cancún, donde fue detenido por la policía mientras se dirigían al hotel sede de una reunión de la Organización de Estados Americanos (OEA).

Igual que en el caso anterior, a pesar de que la moral religiosa se coloca como el centro del debate, se trata de una organización de la sociedad civil que es autónoma de cualquier institución religiosa. Tras una petición de la comunidad LGBTTTIQA²⁰ para que parara el proyecto, el 16 de julio el arzobispo de Monterrey, Rogelio Cabrera, declaró que no forma parte de éste, y que la única competencia que tiene al respecto es exhortar a la comunidad católica a respetar la diversidad.²¹ En ese clima de tensión, dos días después se emitió el protocolo del gobierno contra las prácticas discriminatorias. El documento, publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, fue suscrito por los titulares de la Secretaría de Gobernación, de la Función Pública y del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. En éste, se contempla la obligación de promover el respeto, prevención, protección, sanción y ejercicio de los derechos de los servidores públicos.²²



2. Constitución de la CDMX. Consolidando el principio de laicidad

Con el objetivo explícito de impulsar la democratización, en 2015, el jefe de gobierno del entonces Distrito Federal presentó ante el Congreso una iniciativa de reforma constitucional en materia de reforma

¹⁹ EFE, “Autobús contra la ‘ideología de género’ llega a México”, *Milenio*, 13 de junio de 2017.

²⁰ Las siglas LGBTTTIQA significan Lésbico, Gay, Bisexual, Travesti, Transexual, Transgénero, Intersexual, Queer, Asexual.

²¹ Maldonado, Orlando, “Se deslinda Iglesia de Autobús de la Libertad”, *Milenio*, 16 de julio de 2017.

²² Secretaría de la Función Pública, “Difunde Diario Oficial lineamientos para prevenir y atender actos de discriminación en el Gobierno de la República”, 18 de julio de 2017.

política para el D.F. Además de cambiar su nombre a Ciudad de México, las modificaciones propuestas le dotarían de una autonomía más amplia, y con ello, la posibilidad de tener su propia constitución.

La reforma fue aprobada el 29 de enero de 2016. Para junio se llevó a cabo una jornada electoral en la que se definió quiénes conformarían la Asamblea Constituyente, encargada de redactar el contenido de la Constitución de la Ciudad de México a partir del proyecto del jefe de gobierno. La participación ciudadana registrada en tales elecciones fue baja; empero, a través de éstas se definió la composición de las ocho comisiones que se encargarían de discutir, analizar y deliberar el contenido de los títulos del proyecto.

La Constitución se promulgó en enero de 2017, y aspira a reconocer los derechos y libertades de la ciudadanía en su conjunto. En otras palabras, se reconoce que quienes conforman la ciudadanía son sujetos de derecho sin distinción de su edad, etnia, preferencias sexuales o creencias religiosas. A través del documento se consolidó el principio de laicidad, que en concordancia con el texto constitucional federal es un pilar fundamental de cualquier Estado democrático.

A pesar de ello, la Constitución fue impugnada ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de acciones de inconstitucionalidad,²³ promovidas por actores políticos entre los que figuran el procurador general de la República, los partidos Movimiento Regeneración Nacional (Morena) y Nueva Alianza, y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). En todos los casos se considera que existen violaciones a la Constitución en materia electoral, así como de protección y reconocimiento de los derechos humanos. El Senado de la República impugnó también el documento a través de la controversia constitucional 97/2017, por considerar que existe una invasión de esferas de competencia al legislar sobre educación, salud y trabajo, facultades exclusivas del Congreso de la Unión.

Es importante subrayar que las consideraciones anteriores parten de un criterio jurídico; es decir, que la oposición de los actores antes referidos no tiene que ver con los principios que ostenta el documento sino con sus vacíos legales. En ese sentido vale la pena mencionar a otros grupos que no impugnaron la Constitución, pero que la rechazaron públicamente por considerarla moralmente inadecuada.

En el semanario *Desde la fe*, publicado por la Iglesia Católica, se afirmó que la Constitución de la Ciudad de México “confirma la ideologización [de la] ley vigente, un documento supuestamente fundamental [que] fue secuestrado por las izquierdas intolerantes, asesinas y absurdas; por reconocer derechos en donde no se deberían y no reconocer aquéllos que deberían estar en la norma”.²⁴ Es claro que esto último se refiere a la interrupción legal del embarazo antes de las doce semanas de gestación y al derecho a la muerte digna.

²³ Acciones de inconstitucionalidad 15/2017, 16/2017, 18/2017 y 19/2017.

²⁴ “Editorial: Constitución asesina”, *Desde la Fe*, 5 de febrero de 2017.

Desde la perspectiva de la Iglesia Católica, todo Estado debe hacer lo necesario para conservar la vida de otra persona.²⁵

En la misma línea, la Arquidiócesis Primada de México declaró que en la Constitución “se olvidaron derechos fundamentales para el ser humano, como el de la vida misma, y, sin embargo, se reconoce el derecho a una muerte digna, lo cual parece contradictorio”. Además, “... llama la atención que se reconozca la libertad de culto, pero no así la libertad religiosa, misma que está reconocida en nuestra Constitución federal... El Estado laico no es la exclusión de la Iglesia o de cualquier otro credo, ideología o modo de pensar; el Estado laico pretende ser un espacio donde se respeten las diferencias y se pueda converger, sin imponerse, en un proyecto capaz de integrarlas a todas”.²⁶



II. ¿LOS GRUPOS RELIGIOSOS PUEDEN OPINAR SOBRE ASUNTOS PÚBLICOS?

En las leyes mexicanas el principio de laicidad rechaza tajantemente el vínculo entre el Estado y las instituciones religiosas. Sin embargo, debe considerarse que quienes forman parte de ellas son también parte de la ciudadanía. Este punto pudiera resultar confuso, y da pie a numerosas y complejas situaciones. En este apartado se muestran sólo algunas de las más relevantes durante 2017.

1. La posición de las iglesias frente a los problemas políticos y sociales en 2017

2017 ha sido escenario de múltiples conflictos de índole política y social. Frente a dicha situación, la respuesta de las instituciones religiosas puede ser tanto crítica como conciliadora respecto de las autoridades gubernamentales. Este punto es especialmente significativo en la Iglesia Católica, que como se ha discuti-

²⁵ Barranco, Bernardo, “El proyecto de muerte digna en la CDMX”, *La Jornada*, 25 de enero de 2017.

²⁶ “Nueva Constitución de la CDMX, en deuda con los ciudadanos”, *Desde la Fe*, 29 de marzo de 2017.



do antes continúa albergando a la mayor parte de la población mexicana. Además, según muestran los resultados de la Encuesta sobre Confianza en las Instituciones 2016, después de las universidades, la Iglesia es la institución con mayor credibilidad entre los mexicanos.²⁷

En abril del presente año, el obispo de Saltillo invitó a los políticos del país a “cerrar sus bolsillos” aludiendo claramente a la corrupción.²⁸ En mayo, el semanario *Desde la fe* publicó una editorial en la que se manifestó una profunda crítica hacia las autoridades civiles. A ella se sumó la opinión de que el nuevo fiscal anticorrupción habría de ser de corazón grande y de bolsillo pequeño. Esta opinión fue secundada por el arzobispo Norberto Rivera durante la celebración de una misa en la Catedral Metropolitana.²⁹ En junio, y como resultado de la Cumbre Internacional sobre la Corrupción, El Vaticano anunció que se explora la posibilidad de excomulgar a los políticos corruptos.³⁰ La Arquidiócesis de México parece seguir esta misma línea, pues las denuncias públicas hacia el mal manejo de los servidores públicos son frecuentes.

Entre quienes representan a la Iglesia Católica, la corrupción suele asumirse como una de las causas de la violencia en el país. Las declaraciones al respecto han sido constantes a lo largo de 2017, sobre todo desde

²⁷ Hernández, Leopoldo, “Hilan siete años de bajas, en credibilidad”, *El Economista*, 16 de octubre de 2017.

²⁸ González, Rosalío, “Piden ‘cerrar bolsillos’ a gobernadores”, *Zócalo*, 29 de abril de 2017.

²⁹ Gómez Mena, Carolina, “Arquidiócesis pide fiscal de bolsillo pequeño”, *La Jornada*, 8 de mayo de 2017.

³⁰ Barranco, Bernardo, “Excomunión a políticos corruptos”, *La Jornada*, 28 de junio de 2017.

mayo. Ese mes, el presbítero Miguel Ángel Machorro fue apuñalado en la Catedral Metropolitana de la Ciudad de México.³¹

En el semanario *Desde la fe* se publicó una editorial en la que la violencia se califica como incontenible, y se sostiene que el periodismo y el sacerdocio son las profesiones más peligrosas en el país.³² Dos meses después, la sede de la Conferencia del Episcopado Mexicano (CEM) fue objetivo de un ataque con un artefacto explosivo. Al referirse al acontecimiento, el órgano colegiado manifestó su voluntad para “... hacer un llamado a la serenidad, la prudencia y el respeto a la vida humana y sus instituciones. Este hecho nos invita a reflexionar enfáticamente sobre la necesidad de reconstruir el tejido social, para propiciar un ambiente de seguridad para todos los ciudadanos”.³³ *Desde la fe* publicó que la violencia que viven los mexicanos es una consecuencia directa de la corrupción y de la impunidad avalada por las autoridades civiles,³⁴ y en otro comunicado señaló que el naciente Sistema Nacional Anticorrupción no parece resolver el problema porque no existe voluntad de la clase política.³⁵

Así pues, en el discurso eclesial católico la violencia tiende a vincularse siempre con la corrupción y con la incapacidad de las autoridades para ejercer control. Empero, al mismo tiempo se le piensa como un efecto del debilitamiento moral en los núcleos familiares. Por ejemplo, el obispo de San Cristóbal de las Casas declaró que la violencia resulta de fallas estructurales, pero sobre todo del cada vez más débil núcleo familiar:

Estoy convencido de que una de las raíces más profundas de tanta violencia en el mundo, es la falta de familias bien establecidas, sólidas y con principios morales inculcados por los propios padres. Cuando el papá o la mamá están ausentes, por su trabajo o por otras razones, y no educan en el respeto, el trabajo, la solidaridad, la justicia y la verdad; los hijos crecen expuestos a cualquier tentación. Ven en la televisión que los violentos triunfan, aunque sea en forma momentánea, y quieren imitar ese camino. Se dejan enrolar en acciones criminales, con tal de obtener dinero. Y si en casa son frecuentes las escenas violentas, ¿quién no prevé que repetirán esas conductas? ³⁶

³¹ Fernández, Leticia y Jiménez, Eugenia, “Apuñalan a sacerdote en el altar mayor de la Catedral”, *Milenio*, 16 de mayo de 2017.

³² “Lunes negro”, *Desde la fe*, 21 de mayo de 2017.

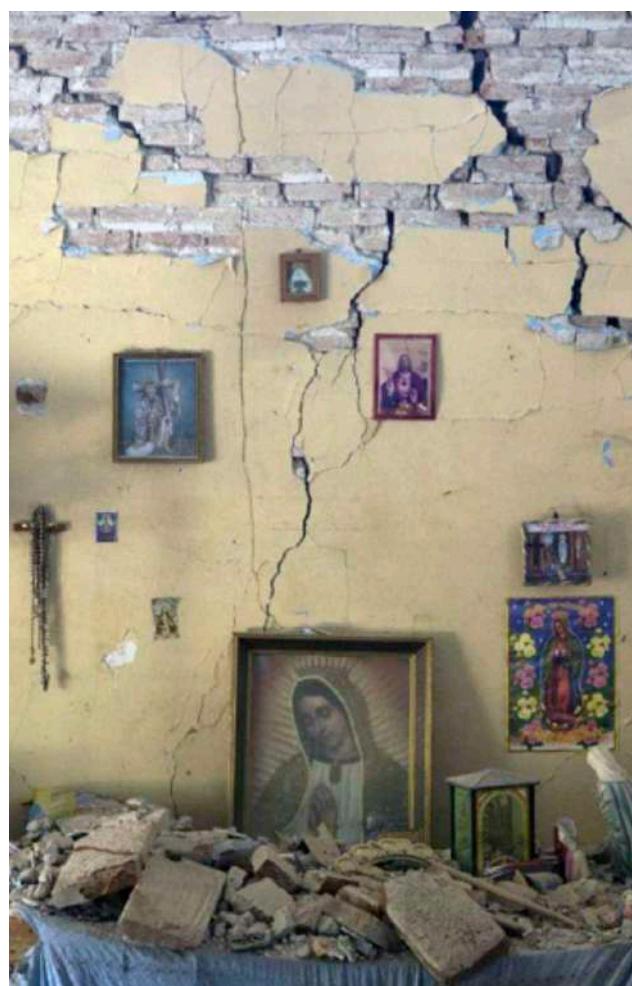
³³ Comunicado sobre incidente en la CEM que ofreció la misma Conferencia del Episcopado Mexicano el 25 de julio de 2017. Disponible en: <http://www.cem.org.mx/prensa/1185--Comunicado-sobre-incidente-en-la-CEM.html>

³⁴ Gómez Mena, Carolina, “Critica la Iglesia corrupción de la clase política”, *La Jornada*, 10 de julio de 2017, p. 9.

³⁵ Gómez Mena, Carolina, “Pronóstico fatal, entrada en vigor del sistema anticorrupción: arquidiócesis”, *La Jornada*, 24 de julio de 2017, p. 5.

³⁶ Arizmendi Esquivel, Felipe, “Raíces familiares de la violencia”, *Conferencia del Episcopado Mexicano*, 19 de mayo de 2017.

La propuesta de la Iglesia para atacar la violencia consiste en reconstruir el tejido social, a partir de una educación cristiana visible en las actividades diarias. Por ejemplo, en 2017 la CEM emitió siete comunicados en los que se reflexiona sobre la migración. En ellos se exhorta a respetar los derechos



de los migrantes, enfatizando que su situación de vulnerabilidad resulta de la falta de oportunidades y de la violencia en el país. Además, se resaltan las acciones de la Iglesia para apoyar a quienes se encuentran en dicha condición, y que desde su perspectiva resultan del amor entre los hijos de Dios. Otro caso que ilustra esta idea es el de la reacción de la estructura eclesial tras los sismos ocurridos en el mes de septiembre. La CEM emitió varios comunicados en los que se invita "... al pueblo de Dios, a unirse en solidaridad por nuestros hermanos que están padeciendo las diferentes calamidades que han azotado nuestro país".³⁷ Sin embargo, a diferencia de las declaraciones en torno al tema migratorio, aquí no se ejerce una crítica hacia las autoridades sino que se adquiere una actitud conciliadora y cooperativa ante el estado de emergencia.

Sea como fuere, lo cierto es que los comunicados de la Iglesia respecto de los problemas nacionales tienden a presentarlos como consecuencia de la descomposición del tejido social. Esa descomposición se explica por el debilitamiento del núcleo familiar y por la ausencia de principios morales que guíen las acciones personales. Igual que en años anteriores, en 2017 surgieron varias declaraciones sobre la supuesta necesidad de educar en la fe. En febrero, el obispo de Tlalnepantla consideró que "la educación para la paz revierte una importancia preponderante por las condiciones que se viven en el país", por lo que insistió en que "se debe establecer como parte de los progra-

³⁷ "Comunicado sismo", *Conferencia del Episcopado Mexicano*, 19 de septiembre de 2017.

mas educativos la enseñanza de las buenas costumbres y cultivar los sentimientos positivos".³⁸ La declaración vino acompañada del argumento de que estos aspectos son primordiales para la formación de la ciudadanía.

La Constitución mexicana permite la existencia de centros educativos confesionales en el sector privado. Sin embargo, las consideraciones antes citadas parecen partir de la premisa de que la educación religiosa es necesaria en todos los planes educativos y se le asume como complementaria a la cívica. Esto último es de fundamental importancia si se considera que la instrucción en la fe está sustentada en principios morales particulares, y por consiguiente, no necesariamente representan a la totalidad de los mexicanos.

En aras de la libertad de expresión, los miembros de grupos religiosos tienen derecho a expresar sus posiciones respecto de las problemáticas públicas. No obstante, ello no significa que puedan intervenir directamente en el diseño de políticas para paliar la corrupción y la violencia, o para educar a las nuevas generaciones. Tales tareas le corresponden al Estado, que por ser laico habría de desempeñarlas con independencia de cualquier moral religiosa.

Vale la pena subrayar que el derecho a opinar sobre asuntos públicos es abiertamente ejercido por la Iglesia Católica, pero no ocurre lo mismo con otras instituciones religiosas. Es posible que esto se deba a la todavía fuerte presencia entre la feligresía mexicana, que conlleva una visibilidad mucho mayor en los medios de comunicación nacionales.

2. Los grupos religiosos frente a las elecciones de 2017

México se conduce por un régimen democrático. Esto significa que las autoridades estatales fungen como representantes de la ciudadanía, y que acceden al poder mediante la celebración de elecciones periódicas. Puesto que el Estado es laico, ningún ministro de culto puede registrarse como candidato para ocupar po-

³⁸ "Pide Iglesia 'educar en la fe' por seis años", *Milenio*, 27 de febrero de 2017.



siciones públicas y los grupos religiosos han de abstenerse de interferir en el proceso electoral. Sin embargo, en virtud de la libertad de expresión es posible que algunos de sus miembros opinen sobre la cuestión, y que en ese sentido influyan en las percepciones de los votantes.

En 2017 se celebraron elecciones para la gubernatura en tres entidades federativas: Coahuila, Estado de México y Nayarit. Además, en Veracruz se eligieron autoridades de los ayuntamientos locales.³⁹ A la par de estos procesos se desarrolló un marcado activismo por parte de la Iglesia Católica.

A fines de mayo, las Diócesis de Saltillo y de Tepic emitieron comunicados en los que se exhortaba a los fieles a ejercer su derecho al voto. En ellos se enfatizó la responsabilidad que implica la participación ciudadana, y la consiguiente necesidad de reflexionar sobre el voto. Así, por ejemplo, el obispo Raúl Vera afirmó que: “Es muy importante que en nuestra práctica ciudadana pongamos en el centro de nuestras decisiones el Evangelio que nos predicó Jesús, cuyo centro medular es el amor a Dios y el amor al prójimo”.⁴⁰ En principio esta directriz no es problemática porque está dirigida exclusivamente a los creyentes católicos. Sin embargo, es claro que parte de una concepción integrista, es decir, de la idea de que la religión habría de colocarse como el eje que articula todas las esferas de la organización social. Esto último entra en conflicto con el principio de laicidad, pues conlleva la recomendación de pensar en el voto a partir de la moral cristiana.

Esta lógica no se agota en los ministros de culto, sino que se extiende a algunas organizaciones de la sociedad civil que comparten una visión integrista. Tal es el caso del Frente Nacional por la Familia (FNF), conformado por más de mil instituciones y fundado en 2016 con el objetivo de frenar la iniciativa del presidente Enrique Peña Nieto para legalizar la unión entre personas del mismo sexo a nivel federal.⁴¹ Aunque el FNF no está afiliado a ninguna organización religiosa, éste ha sido respaldado por la Conferencia del Episcopado Mexicano.⁴²

En el periodo previo a las elecciones de 2017, el FNF abrió el portal “Saber Votar”, en el que se ofrece una evaluación sobre los candidatos a la gubernatura y a las alcaldías en Coahuila, Estado de México y Nayarit. En ella se contemplan las posiciones de cada uno en torno a siete temas considerados fundamentales: la vida, el matrimonio, la adopción, la conciliación entre familia y trabajo; la transparencia y honestidad, la libertad religiosa y la legalización de las drogas. Para identificar la postura de los candidatos hay cuatro

³⁹ Instituto Nacional Electoral. Consultado el día 14 de diciembre de 2017. Disponible en: <https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/elecciones-2017/>

⁴⁰ “Comunicado Elecciones 2017 Diócesis de Saltillo”, *Conferencia del Episcopado Mexicano*, 30 de mayo de 2017.

⁴¹ Frente Nacional por la Familia. Disponible en: <http://frentenacional.mx/quienessomos/>

⁴² “Respaldo al Frente Nacional por la Familia”, *Conferencia del Episcopado Mexicano*, 16 de agosto de 2016.

categorías: a favor, postura tibia, en contra, y sin información.⁴³ El objetivo de la plataforma digital consiste en proveer a los usuarios de datos que les permitan nutrir sus opiniones respecto de los candidatos, y por lo tanto reflexionar su voto. Es claro que la selección de los temas y la evaluación de las posiciones derivan de un marco normativo ligado con la moral cristiana. En ese sentido, se trata de un medio para inducir el voto por quienes comparten un proyecto político y social compatible con dicha doctrina.

Los representantes formales de la Iglesia no se pronunciaron abiertamente a favor o en contra de ningún candidato. Empero, este año se han hecho públicos algunos de sus juicios sobre el periodo de campañas y sobre el propio proceso electoral. En abril la Arquidiócesis Primada de México publicó una dura crítica en la que se afirma que:

... el pueblo mexiquense tiene que soportar la manipulación, clientelismo y compra cínica y desvergonzada de votos; entrega de despensas y teléfonos celulares, así como la distribución de tarjetas y monederos electrónicos; además del uso electorero de programas de desarrollo social, condicionando los beneficios a cambio de copias de credenciales de elector, lo que, por cierto, es un delito.⁴⁴

Si bien los ministros de culto forman parte de la ciudadanía, y por lo tanto tienen el derecho de expresarse en la arena pública, lo cierto es que el principio de laicidad no admite su intervención en materia política. Con independencia de su libertad para denunciar actos ilegales, esto significa que ninguna iglesia debería tratar de influir en las decisiones de los votantes. El problema se vuelve más complicado cuando se habla de asociaciones independientes de las instituciones eclesiales, y que, sin embargo, comparten una moral fundamentada en la religión. Empero, debe subrayarse que en México las violaciones al principio de laicidad no ocurren exclusivamente por parte de los ministros de culto sino de las propias autoridades civiles.

El 3 de abril *Proceso* publicó un artículo en el que se reportó una reunión del presidente de la República con varios obispos de la Iglesia Católica en la que supuestamente se les exhortó a apoyar a Alfredo del Mazo, el candidato priista a la gubernatura en el Estado de México.⁴⁵ Para el 18 de mayo, Del Mazo se reunió en un foro con más de mil feligreses y líderes cristianos. Ahí expuso su compromiso por defender la composición tradicional de la familia, y pidió apoyo en los comicios electorales que se celebraron en junio.⁴⁶

⁴³ Saber Votar. Disponible en: <http://www.sabervotar.mx/>

⁴⁴ "En Edomex, el hambre tiene uso electoral: Arquidiócesis", *Proceso*, 2 de abril de 2017.

⁴⁵ Delgado, Álvaro, "Peña implora apoyo de obispos para Del Mazo", *Proceso*, 3 de abril de 2017

⁴⁶ Chávez González, Silvia, "Alfredo del Mazo pide apoyo de líderes religiosos a su campaña", *La Jornada*, 18 de mayo de 2017.

III. LA COMPLICADA RELACIÓN ENTRE ESTADO E IGLESIAS EN 2017

Hasta ahora se ha discutido sobre la controversial participación de las autoridades religiosas en la esfera pública. Igualmente problemáticas son las acciones (o la falta de ellas) de las autoridades civiles respecto de conflictos que involucran a las instituciones confesionales. A continuación se refieren algunos casos ocurridos en 2017.

1. El Estado ante los casos de pederastia asociados con la Iglesia Católica

La laicidad del Estado mexicano significa que éste se encuentra separado de las doctrinas, las instituciones y los líderes religiosos. Además, esto implica que ninguno de ellos habría de recibir un trato especial puesto que las autoridades civiles se colocan por encima de las demás. En esa lógica, la totalidad de la ciudadanía es igual ante la ley y cualquier falta ha de ser juzgada (y en todo caso sancionada) bajo los mismos criterios legales. Pero, ¿ocurre realmente de ese modo?

En los últimos años, las denuncias de abuso sexual por parte de miembros de la jerarquía católica han alcanzado una amplia visibilidad en los medios



de comunicación. El problema dista mucho de ser local, pues se han denunciado cientos de casos tanto en América, Europa, incluso en Oceanía.⁴⁷

Según datos de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) de 2015, México tiene el primer lugar a nivel mundial en abuso sexual cometido en contra de menores de 14 años, a los que se suman otras agresiones como violencia física y homicidio. Se estima que en el país, unos cuatro millones de menores de edad han sido víctimas de abuso sexual, pero sólo el 2% ha sido denunciado ante instancias jurisdiccionales.

De acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) México es uno los países que menos invierte en combatir este crimen, pues tan sólo el 1% de los recursos para la infancia está destinado a la protección contra la violencia, el abuso y la explotación.⁴⁸ A esto debe sumarse el hecho de que en veinticinco de las treintaidós entidades de la República mexicana, la pederastia o abuso sexual infantil no se considera un delito grave, e incluso si se encuentra tipificado como grave, las penas no son severas.⁴⁹

Además, las instancias jurisdiccionales parecen no estar dando resultados óptimos en la procuración de justicia de estos crímenes. Según el Primer Diagnóstico cuantitativo sobre la atención de la violencia sexual en México de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, más del 90 por ciento de los delitos sexuales que cuentan con una carpeta de investigación no llegan a tribunales, y el 99 por ciento de las víctimas que denuncian no reciben atención. Por ejemplo, entre 2010 y 2015, se registraron 7 mil 818 averiguaciones previas por delitos sexuales, pero el Poder Judicial dice contar, en ese periodo, solamente con 746 expedientes.⁵⁰

Ante el desalentador panorama por la falta de compromiso político frente al problema de violencia sexual infantil, el alarmante estado de impunidad se refleja también en los abusos a infantes perpetrados por ministros de culto, que en la mayoría de los casos no se atienden a menos que haya un escándalo mediático de por medio. Según Alberto Athié, un ex sacerdote y defensor de derechos humanos de víctimas de abuso sexual, la situación continúa reproduciéndose “gracias a un mecanismo protector, diseñado desde la Santa Sede, que les permite encontrar en el clero el lugar perfecto para violar niños”.⁵¹

⁴⁷ “4.444 víctimas: los casos de pedofilia de sacerdotes que commueven a Australia”, *Infobae*, 6 de febrero de 2017.

⁴⁸ Pámanes, María Alesandra, “Un país de depravados”, *Reporte Índigo*, 11 de junio de 2017.

⁴⁹ Sólo en el estado de Jalisco se dan entre 12 y 20 años de prisión a quien cometa abuso sexual en contra de un menor de edad, la pena puede aumentar o disminuir de acuerdo a la edad de la víctima.

⁵⁰ Puerto, Miguel, “La iglesia y el abuso sexual infantil”, *La Jornada*, 07 de marzo de 2017.

⁵¹ Rosagel, Shaila, “México tiene los pederastas más crueles de la Iglesia: Athié”, *Sin Embargo MX*, 11 de febrero de 2016. Disponible en: <http://www.sinembargo.mx/11-02-2016/1618426>

Por ejemplo, en Salamanca (Guanajuato) se registraron denuncias contra un albergue para niños dirigido por el sacerdote Pedro Gutiérrez Farías, un conocido líder religioso de la región, por graves violaciones a derechos de niños, niñas y adolescentes.⁵² La violencia física, sexual y psicológica a la que los niños acogidos estuvieron expuestos se ha evidenciado mediante la resolución de un juicio de amparo, en la que se pidió su reubicación institucional. Además, la resolución confirmó la responsabilidad de las autoridades por las omisiones que han propiciado estos abusos. La sentencia fue impugnada, y será un tribunal colegiado quien la confirme u ordene reponer el procedimiento.

A raíz de esta resolución, diversas organizaciones civiles han señalado el carácter sistemático del abuso contra los menores, y alertado sobre la dilación y el silencio de las autoridades federales ante este caso. De hecho, las condiciones de los menores antes referidos no cambiaron sino hasta agosto de 2017, cuando el albergue cerró permanentemente tras una serie de presiones que resultaron de la visibilidad del caso a través de los medios de comunicación masiva. Hasta ahora no se ha abierto una carpeta de investigación en contra del ex director del albergue.⁵³ Este caso pone de manifiesto, una vez más, la ineficiencia de los mecanismos institucionales de protección a la niñez, y particularmente a la que se encuentra en condiciones de mayor vulnerabilidad.⁵⁴

Asimismo, de acuerdo con periódicos locales de Guanajuato, el sacerdote Jorge Raúl Villegas Chávez fue denunciado penalmente por abusos sexuales contra cinco alumnos del Colegio Atenas, en Irapuato. El acusado se incorporó al instituto al inicio del ciclo escolar, y según las declaraciones de una de las víctimas comenzó a abusar de los menores tres meses después. De acuerdo con las denuncias penales de cinco alumnos, el padre Villegas Chávez cometía los abusos sexuales en secreto de confesión, en la dirección del colegio. El sacerdote se encuentra vinculado a proceso penal, recluido en el Centro de Readaptación Social (Cereso) y a la espera de una sentencia definitiva. Por su parte, la Secretaría de Educación de Guanajuato (SEG) realiza una investigación administrativa al colegio por no cumplir con la normatividad en la contratación del párroco. Las autoridades escolares han indicado que no informaron a la Secretaría por considerar que el contrato no requería de su autorización, pues no se trataba de un docente sino de un guía espiritual.⁵⁵

⁵² “Ciudad de los niños, fracaso institucional.”, *La Jornada*, 27 de julio de 2017.

⁵³ García, Carlos, “El director de la Ciudad de los niños no enfrenta denuncias formales por abusos”, *La Jornada*, 17 de agosto de 2017.

⁵⁴ “Ciudad de los niños, fracaso institucional.”, *La Jornada*, 27 de julio de 2017.

⁵⁵ Álvarez, Xóchitl, “Investigan colegio por sacerdote pederasta en Guanajuato”, *El Universal*, 21 de marzo de 2017.

Otra entidad en la que se observa este problema es Durango, donde la fiscalía estatal emitió una orden de aprehensión en contra del sacerdote Rodolfo Saracho, acusado de abusar sexualmente de una niña de 11 años. Actualmente el clérigo se encuentra prófugo. Por su parte, la arquidiócesis de Durango ofreció trabajar con las autoridades judiciales y realizar una investigación propia.⁵⁶

Aunque la impunidad parece proteger los abusos del clero, en un acto sin precedentes este año la justicia mexicana ha dictado una sentencia condenatoria al sacerdote Gerardo Silvestre Hernández. El ministro de culto está acusado de corrupción de menores, en su modalidad de inducción a actos sexuales y exposición de filmes pornográficos; hay pruebas contundentes de que abusó de varios menores en el estado de Oaxaca. A pesar de la reducida sentencia de 16 años de prisión, la noticia es ya un hito y marca una diferencia respecto de casos anteriores.⁵⁷ Cabe recordar, tan sólo por citar un ejemplo, que en 2006 el entonces sacerdote José Luis de María y Campos fue sentenciado a seis años de prisión por el delito de abuso sexual y corrupción de menores contra tres niños. El acusado purgó su condena únicamente tres años y fue preliberado.⁵⁸

La Conferencia del Episcopado Mexicano (CEM) pidió justicia, y el término de la impunidad en los casos de pederastia que involucran a miembros de la Iglesia Católica. También expresó sus disculpas para niños, niñas y adolescentes que fueron abusados sexualmente por algún integrante de su congregación, reafirmando su compromiso de cooperar con la autoridad para erradicar tales crímenes.⁵⁹ Además, la Universidad Pontificia de México (UPM) creó el Centro de Investigación y Formación Interdisciplinaria para la Protección del Menor, con el objetivo de generar investigación interna en el país para brindar mayor apoyo a la sociedad y a la Iglesia; formación profesional y educación oportuna, y difusión para concientizar, por distintos medios, sobre los riesgos y daños que provoca el abuso sexual de un menor.⁶⁰ Asimismo, se pretende crear una red de alianzas institucionales para la protección de la niñez, con énfasis en la preventión para auxiliar a las diócesis mexicanas. Al respecto, el secretario general de la CEM ha reiterado que los menores abusados sexualmente por sacerdotes y religiosos son mártires de nuestra época y víctimas de una estructura clerical con síntomas desbordantes de poder, de espectadores silenciosos y del ocultamiento y de la complicidad.⁶¹

⁵⁶ Maldonado, Saúl, “Ordenan detener a cura por pederastia”, *La Jornada*, 18 de agosto de 2017, p. 34.

⁵⁷ “Primer sacerdote pederasta sentenciado”, *Milenio*, 01 de marzo de 2017.

⁵⁸ Negrete, Sofía, “Divina impunidad”, *La Jornada*, 1 de abril de 2017.

⁵⁹ Gómez Mena, Carolina, “Exige CEM justicia en casos de pederastia clerical”, *La Jornada*, 6 de abril de 2017.

⁶⁰ Gómez Mena, Carolina, “Abren centro de formación sacerdotal en México para evitar abuso sexual infantil”, *La Jornada*, 13 de marzo de 2017.

⁶¹ Jiménez, Eugenia, “Niños abusados por curas son mártires: Episcopado”, *Milenio*, 5 de abril de 2017.

El problema tiene alcances internacionales a través de la Santa Sede, que por décadas ha defendido la autonomía de sus propias instancias de justicia. Esta situación pretende modificarse a raíz de la llegada del Papa Francisco como cabeza de la Iglesia Católica, pues ha señalado en varias ocasiones la importancia de una reforma ante los retos del siglo XXI.

En específico, respecto a los casos de pederastia al interior de la Iglesia Católica, el Papa ha declarado en diversas ocasiones querer romper con las prácticas del pasado que encubrían a los sacerdotes y además ha sido determinante respecto a la aplicación de una política de tolerancia cero pues considera que “se trata de una monstruosidad absoluta, de un pecado horrendo”⁶² y ha reconocido que la Iglesia “ha llegado tarde para asumir responsabilidades y tomar conciencia de la gravedad del problema”.⁶³

Cabe recordar que en marzo de 2014 el Papa Francisco creó la Pontificia Comisión para la Tutela de Menores, con la finalidad de apoyar a víctimas de los abusos del clero y evitar su repetición. Asimismo, en 2015 se fundó un nuevo tribunal eclesiástico para juzgar por negligencia a obispos católicos que hubiesen encubierto este tipo de delitos por parte de clérigos. Estas medidas se suman a los mecanismos dentro del derecho canónico que existían previamente.

A pesar de estas acciones, el Papa ha sido fuertemente criticado por algunas asociaciones de defensores de víctimas de abuso sexual, cuyos miembros consideran que se trata de “una especie de ‘pantalla’ para seguir protegiendo a abusadores sexuales y a sus encubridores”,⁶⁴ y que su llegada no ha constituido un verdadero acceso a la justicia. Así lo señaló Juan Carlos Cruz Chellew, víctima de este tipo de abusos y uno de los más importantes denunciantes latinoamericanos ante la Santa Sede. Para Cruz la Comisión se encarga de crear protocolos que simulan actuar en favor de las víctimas, sin que al momento exista alguna sentencia a obispos que hubieren participado en encubrimientos de pederastia.

Marie Collins, también víctima y destacada integrante de un grupo que aconsejaba al Papa sobre cómo erradicar los abusos sexuales en la Iglesia, dimitió ante lo que consideró la “vergonzosa” resistencia del Vaticano.⁶⁵ Su repentina es un grave revés para el pontífice, a quien se critica por no hacer lo suficiente para abordar el problema.

⁶² Papa Francisco, “Prefacio del Papa para el libro de una víctima de abusos”, *Vatican Insider*, 13 de febrero de 2017

⁶³ Melguizo, Soraya, “El Papa Francisco: La pederastia es una enfermedad que la Iglesia ha afrontado con retraso”, *El Mundo*, 21 de septiembre de 2017.

⁶⁴ Martínez, Sanjuana, “Al Papa no le interesan las víctimas de los sacerdotes pederastas”, *La Jornada*, 14 de febrero de 2016, p. 8.

⁶⁵ Reuters y AP, “El Papa sufre revés en su lucha contra pederastas; renuncia asesora”, *Excélsior*, 02 de marzo de 2017.

Además, la administración del Papa Francisco recibió otro golpe que afectó su credibilidad respecto de los esfuerzos para reformar la Iglesia Católica.⁶⁶ George Pell, actual tesorero del Vaticano, fue acusado de varios delitos sexuales por la fiscalía de Australia tras una investigación iniciada en 2012. Pell es el primer cardenal —y más alto miembro del clero— en ser formalmente acusado de pederastia. Por su parte, éste ha declarado su inocencia y compareció ante el Tribunal de Magistrados de Melbourne el 18 de julio de este año.⁶⁷ Emiliano Fittipaldi, un periodista responsable de diversas filtraciones al interior del Vaticano, ha señalado en su libro *Lujuria* que existen elementos concretos para probar la responsabilidad del cardenal Pell y considera que “la lucha contra la pedofilia en este pontificado ni siquiera ha empezado”.⁶⁸

2. El retiro de Norberto Rivera

Norberto Rivera, el principal líder de la Iglesia Católica en nuestro país, es, sin duda, una de las figuras más controversiales de los últimos años. Tras poco más de dos décadas de haber fungido como arzobispo primado de México, este año Rivera ha pre-

⁶⁶ “Pederastia clerical: Francisco a prueba”, *La Jornada*, 30 de junio de 2017.

⁶⁷ “Policía de Australia acusa de pederastia al cardenal George Pell, el número tres del Vaticano”, *BBC Mundo*, 29 de junio de 2017.

⁶⁸ Jerónimo Andreu, “Francisco no ha iniciado la lucha contra la pedofilia”, *El Universal*, 30 de junio de 2017.



sentado formalmente su renuncia al Vaticano. Según el derecho canónico el límite para ejercer funciones es de 75 años, edad que el cardenal ha alcanzado recientemente. La aceptación de su renuncia y el nombramiento de su sucesor corresponden únicamente al Papa Francisco. El 7 de diciembre de 2017 se nombró al cardenal de Tlalnepantla, Carlos Aguilar como nuevo arzobispo primado de México.

Aun cuando existe una diversificación religiosa que va en aumento, es evidente que la mayoría de la población mexicana está permeada por la doctrina católica. Por ese motivo resulta relevante discutir el legado que Rivera deja derivado de su gestión.

Más allá de ser un líder cercano a los feligreses, a Norberto Rivera se le vincula directamente con las élites en el poder. Esto se debe a que siempre ha contado con el apoyo del sector más conservador de la política mexicana.

En 1985 Rivera fue nombrado obispo de Tehuacán, en donde fue ampliamente conocido por tener un objetivo claro: erradicar a la Teología de la Liberación en la región.⁶⁹ Esto le llevó eventualmente a cerrar el Seminario Regional del Sureste, bajo la justificación de estar creando grupos guerrilleros. Cabe mencionar que este seminario prestaba servicio a las diócesis más pobres y marginadas de México. A decir del sociólogo Rodolfo Soriano, “su mensaje era imponer una visión estrecha, elitista, clericalista y reduccionista de las reformas que, en materia de formación del clero, impulsaron Juan Pablo II y el entonces cardenal Joseph Ratzinger”.⁷⁰

En 1995 Rivera asumió el cargo de arzobispo de México, designado por el entonces Papa Juan Pablo II y con una aprobación importante de los Legionarios de Cristo. Dos años más tarde se dieron a conocer los testimonios de abusos cometidos por su fundador, Marcial Maciel. Rivera lo defendió públicamente en repetidas ocasiones, negando todas las acusaciones y afirmando que se trataba de una estrategia sistemática para atacar a la Iglesia. Estas declaraciones ocurrieron incluso después de que el Vaticano reconociera que fue “un verdadero delincuente que cometió delitos graves”.⁷¹

El arzobispo es conocido por encubrir a decenas de miembros de la Iglesia Católica frente a denuncias por abuso sexual infantil. Un caso emblemático es el de Nicolás Aguilar, un sacerdote que abusó de más de 40 menores de edad en la zona de San Vicente Ferrer, Puebla, y que tenía, cuando menos, siete investigaciones penales activas en su contra. La respuesta de Rivera fue ordenar su traslado a Los Ángeles, donde abusó de otros 26 niños. En 2006, una de las víctimas presentó una demanda en California señalando que la es-

⁶⁹ Los partidarios de la Teología de la Liberación apostaban por construir una sociedad que reivindicara las causas sociales, a partir del impulso a cambios estructurales.

⁷⁰ Beauregard, Luis Pablo, “La renuncia del cardenal Norberto Rivera abre una nueva etapa en la Iglesia mexicana”, *El País*, 14 de junio de 2017.

⁷¹ Montalvo, Tania, “El primer juicio a la Iglesia por crímenes sexuales (informe)”, *Animal Político*, 16 de enero de 2014.

tructura eclesiástica, tanto de la Ciudad de México como de Los Ángeles, facilitó al sacerdote la evasión de la justicia enviándolo de vuelta a México, donde “jueces y fiscales se muestran renuentes en desafiar el poder político que representa la Iglesia Católica”.⁷²

Por su parte, los ex sacerdotes Alberto Athié Gallo y José Barba presentaron en junio de este año una denuncia formal en contra del cardenal. En ésta, se le acusa de haber protegido no solamente a Nicolás Aguilar o Marcial Maciel, sino también a otros 14 sacerdotes de la Arquidiócesis de México que presuntamente abusaron sexualmente de menores de edad. Este proceso habrá de enfrentarse sin la investidura de cardenal y arzobispo. De ocurrir así, sería la primera vez que un cardenal declare ante la PGR al tiempo que se abre una carpeta de investigación por el presunto encubrimiento de sacerdotes pederastas.

Previo a la denuncia, el cardenal reveló en una conferencia de prensa que tuvo pleno conocimiento de supuestos hechos ilícitos perpetrados por sacerdotes adscritos a la arquidiócesis a su cargo. Además, manifestó haber abierto expedientes eclesiásticos de investigación, mismos que envió al Vaticano. Sin embargo, tales casos no se dieron a conocer a las autoridades judiciales mexicanas, lo que debió hacerse por tratarse de delitos penados por las leyes del país.⁷³

⁷² McKinley, James, “Accused Priest Flees from Law in U.S. and Mexico”, *New York Times*, 21 de octubre de 2006.

⁷³ Martínez García, Carlos, “Demandan contra Norberto Rivera”, *La Jornada*, 07 de junio de 2017.



Las víctimas subrayan que no hay un solo ministro de culto en prisión, y denuncian el manto que ha cubierto la impunidad mantenida por el cardenal Rivera durante su gestión. “El cardenal ha hecho imperar el llamado fuero religioso o intocabilidad de los altos prelados, como regla no escrita en la cultura política mexicana”.⁷⁴

Durante su administración como arzobispo, Rivera mantuvo constante su descalificación en torno a temas como el aborto o el matrimonio igualitario. Esta postura ha desatado fuertes críticas en las que se le reprocha una actitud incongruente. Por un lado, se presenta intransigente respecto de cuestiones políticas y sociales que van en contra de la moral católica. Por otro, se ha mostrado laxo para defender esa moral al interior de una estructura religiosa claramente corrompida e impune. La renuncia de Rivera abre camino a la sucesión del arzobispado más importante de México en un momento en que el catolicismo pierde terreno frente a los movimientos evangélicos. A decir de Soriano, la salida de Norberto no será muy rápida.⁷⁵

A pesar de la separación formal entre el Estado y las doctrinas confesionales, en la realidad cotidiana ambos espacios tienden a confundirse como consecuencia de la complejidad del espacio político y social. En México, donde la Iglesia Católica ostenta todavía una fuerte presencia en ambos espacios, vale la pena cuestionarse sobre el desfase entre la laicidad y la secularización. Así ocurre también en otras latitudes del continente, algunas de ellas con una diversidad religiosa mucho mayor.

⁷⁴ Barranco V., Bernardo, “Cardenal Rivera: entre el clericalismo y la pederastia”, *La Jornada*, 09 de agosto de 2017.

⁷⁵ Beauregard, Luis Pablo, “La renuncia del cardenal Norberto Rivera abre una nueva etapa en la Iglesia mexicana”, *El País*, 14 de junio de 2017.



Capítulo quinto

LA LAICIDAD EN AMÉRICA

La autonomía del Estado respecto de las instituciones y doctrinas confesionales es un tema interesante en sí mismo; empero, explorar el modo en el que ésta se refleja (o no) en la esfera pública resulta igualmente trascendente. En la sección anterior se analizaron algunas de las noticias más sobresalientes de 2017 a nivel nacional. Con el ánimo de hacer un ejercicio comparativo, a continuación se exponen algunos acontecimientos que tuvieron lugar en el resto del continente.

I. ARGENTINA. IMPLICACIONES DE LA REFORMA EDUCATIVA



A pesar de que la religión católica sea la religión oficial de Argentina,⁷⁶ la Constitución de la Nación Argentina reconoce la libertad de culto desde 1853. Veintiún años más tarde, la Ley 1420 de educación común estableció que la enseñanza religiosa que se otorga en escuelas públicas puede impartirse sólo por ministros autorizados,

⁷⁶ Artículo 2o. El gobierno federal sostiene el culto católico apostólico romano. Constitución Política de la República de Argentina.

y bajo la modalidad extra curricular.⁷⁷ Ambos elementos pueden entenderse como una apuesta por el principio de laicidad, pues conceden el derecho de la ciudadanía para decidir su pertenencia a uno u otro sistema de creencias.

El debate en torno a la educación no se revitalizó sino hasta la década de los noventa, cuando se experimentó una descentralización del sistema educativo. A partir de entonces, en la Ley Federal de Educación se reconoce la autonomía de las provincias para gestionar, financiar y administrar los espacios escolares en todos sus niveles y modalidades, con excepción de las universidades nacionales⁷⁸. Además de la discusión suscitada en torno a la obtención de recursos, esta reforma abrió la posibilidad de integrar la enseñanza religiosa.

Durante el mes de agosto de 2017, Argentina experimentó uno de los debates más polémicos de su historia, a raíz de un juicio iniciado por un grupo de padres, y por la Asociación por los Derechos Civiles (ADC) en la provincia de Salta. Los demandantes se pronunciaron en contra de una serie de normas que habilitaron la enseñanza religiosa en los colegios estatales desde 2008.⁷⁹

Debe señalarse que en el 87% de los padres cuyos hijos asisten a esas escuelas son católicos,⁸⁰ por lo que la enseñanza religiosa no representa ningún problema para ellos. Sin embargo, a decir de quienes no son católicos este tipo de educación es discriminatoria y viola la libertad de pensamiento.

En un primer momento, la justicia salteña dio la razón al gobierno local. La resolución fue impugnada, por lo que la responsabilidad de resolver la situación se trasladó a la Corte Suprema.

Ante el escenario anterior, las autoridades civiles de Salta expusieron dos argumentos en su defensa:

- Que el artículo 50. de la Constitución argentina garantiza la autonomía de las provincias para tomar decisiones educativas.
- Que el ex ministro de educación, Esteban Bullrich, declaró que las escuelas públicas habrían de ofrecer enseñanza religiosa, sin señalar una confesión en particular.

En 2008 se aprobó una normativa en la que se establece la obligación de garantizar a los padres que sus hijos reciban una educación religiosa acorde con sus convicciones en la escuela pública. Además, la enseñanza religiosa formará parte de los planes de estudio y se impartirá dentro de los horarios de clase.⁸¹

⁷⁷ Herbón, Alicia; Román, Claudia y Rubio, María Eugenia, *Transformación del Sistema Educativo en Argentina a partir de la nueva Ley Federal de Educación*. Disponible en: <http://www.apdh-argentina.org.ar/ley.federal.de.educacion>

⁷⁸ *Idem*.

⁷⁹ Braginski, Ricardo, “El debate por la educación religiosa en las escuelas públicas llega a la Corte”, *Clarín*, 10 de agosto de 2017.

⁸⁰ *Idem*.

⁸¹ *Idem*.

Tomando en cuenta lo anterior, cabe señalar que el punto central del debate en el caso aquí citado no es la pertinencia de la enseñanza católica en colegios públicos, sino de la educación religiosa en general. Aunque en Argentina las provincias son libres de decidir la educación primaria dentro de su jurisdicción, de las veintitrés que conforman la federación sólo tres establecen la educación religiosa.⁸²

El profesor Juan Navarro Floria, experto en Libertad Religiosa, señala la importancia de una *educación de las religiones*.⁸³ Su argumento, como el de muchos otros, es que ésta contribuye a evitar la falta de comprensión sobre distintos sistemas de creencias, y que eventualmente pueden desencadenar conflictos políticos y sociales.

En la provincia de Salta, y con casi un 90% de padres que desean una educación católica para sus hijos, la ministra de educación declaró que se intenta prevenir la discriminación en contra de quienes no se adscriben al catolicismo, así como de quienes desean enseñanza religiosa y no pueden obtenerla. Para ello se planteará revisar los planes de estudio, al igual que los de otras materias que cambian de acuerdo con las necesidades de los tiempos.

El caso ha tenido visibilidad y ha suscitado profundas discusiones en las que se argumentan posturas tanto a favor como en contra de la educación religiosa en colegios públicos. El 12 de diciembre de 2017, la Corte Suprema de Justicia declaró la inconstitucionalidad de la ley provincial de educación mencionada; sin embargo, dicha declaratoria no fue en los términos más amplios de la protección del Estado Laico, pues se señaló que efectivamente existe un derecho a recibir educación religiosa acorde a las convicciones de los padres, no obstante se reconoció que esta educación no puede formar parte de los planes de estudio obligatorios y que la instrucción religiosa no puede restringirse únicamente a la católica.⁸⁴

II. BRASIL. DIVERSIDAD SOCIAL, SEXUAL Y RELIGIOSA



A diferencia de otros países de América Latina, Brasil declaró su independencia respecto de Portugal en 1822 y mantuvo la estructura monárquica bajo el liderazgo de Pedro I. El entonces imperio mantuvo un modelo integrista, en el que la religión católica permaneció como oficial. Esta situación cambió hasta 1891,

⁸² *Idem*.

⁸³ *Idem*.

⁸⁴ Agencia de noticias del Poder Judicial, “La Corte Suprema resolvió que en Salta no podrá darse educación religiosa en escuelas públicas en horario escolar y como parte del plan de estudios”, Centro de información judicial, 12 de diciembre de 2017.

cuando Pedro II se vio obligado a abdicar y Brasil se convirtió en república. Ese mismo año se redactó una Constitución en la que el catolicismo perdió su estatus único, otorgando libertad de culto y garantizando la autonomía de las autoridades civiles.⁸⁵

Sin embargo, y como ha quedado demostrado con el caso de México, la laicidad estatal no necesariamente va acompañada de la secularidad social. El caso de Brasil es todavía más complejo, no sólo por la diversidad de la población que habita su vasto territorio, sino por los arreglos institucionales que enmarcan los vínculos entre política y religión.

El 1 de enero de 2017, el obispo evangélico Marcelo Crivella asumió el cargo de alcalde en Río de Janeiro tras ser apoyado por el Partido Republicano Brasileño. El 6 de enero, Crivella modificó 80 decretos a través del *Diario Oficial*. Entre ellos se encuentra uno en el que se favorecen las posibilidades de las organizaciones privadas para participar en el sector educativo y en el hospitalario. La apuesta por una combinación entre el financiamiento público y el privado beneficia sobre todo a las instituciones religiosas, cuya expansión en dichas áreas puede observarse a partir de la oferta de centros de rehabilitación.⁸⁶

Esta modificación podría parecer poco importante, pero debe considerarse que con ella se abre la oportunidad de que las iglesias subsanen las necesidades que el Estado no puede. Las posibles repercusiones de dicha situación son variadas: por un lado, podría restarle importancia a las autoridades civiles como promotoras del bienestar social y por lo tanto como dignas de confianza. Por otro, cabe destacar que la educación religiosa implica muchas veces una visión integrista del orden social. De ningún modo se pretende afirmar que la participación de las asociaciones religiosas en asuntos sociales sea dañina en sí misma. No obstante, debe considerarse la posibilidad de que la ampliación de sus espacios de acción afecte de alguna manera la importancia que los sujetos le otorgan al principio de laicidad. Esto es especialmente relevante para el caso del espacio educativo.

Así, por ejemplo, la vocera de la Asociación del Desfile del Orgullo de Gays, Lesbianas, Bisexuales y Transexuales de São Paulo exigió que la laicidad del Estado brasileño se haga efectiva. El desfile, que se realizó en junio, congregó alrededor de tres millones de personas en la Avenida Paulista. Ahí, la vocera Regina Dos Santos declaró que “los parlamentarios que representan a grupos religiosos son los que adoptan los discursos más homofóbicos en los debates del Congreso Nacional sobre los derechos de los homosexuales”.⁸⁷

⁸⁵ García, Javier, “Liberalismo y republicanismo en las constituciones brasileñas del siglo XIX”, en *Repositorio Universidad de Coruña*, 2004.

⁸⁶ Avec, Daniel, “Nuevo intendente de Río impulsa reformas que favorecen la iniciativa privada y religiosa”, *La Izquierda Diaria*, 06 de enero de 2017.

⁸⁷ EFE, “Brasil: 3 millones de personas toman calles por ‘orgullo gay’”, *Excélsior*, 18 de junio de 2017.

Más allá de las convicciones religiosas y de los juicios morales que éstas conllevan, lo cierto es que en un Estado laico habrían de respetarse los derechos de la ciudadanía con independencia de sus creencias. En ese sentido, los representantes públicos son libres de profesar la confesión que deseen pero deben respetar la laicidad cuando cumplen con sus funciones. Esto último es importante, pues con frecuencia se piensa que lo laico se relaciona forzosamente con la eliminación de los grupos religiosos.

El principio de laicidad contempla exactamente lo contrario; la autonomía del Estado respecto de las doctrinas religiosas garantiza la igualdad de sus instituciones, sus representantes y sus creyentes ante la ley. El 17 de septiembre de 2017, Río de Janeiro fue escenario de la 10^a Caminata en Defensa de la Libertad Religiosa. El evento contó con el apoyo del arzobispo católico Orani Joao Tempesta, que ejerce su cargo en esa ciudad. A éste se unieron ministros de culto judíos, musulmanes, y espirituistas.⁸⁸ Igual que en los años anteriores, el objetivo de la caminata consistió en hacer visible la violencia fundada en la discriminación religiosa, y que afecta sobre todo a quienes practican religiones de raíces africanas como el candomblé y la umbanda.⁸⁹

Las agresiones físicas por motivos religiosos han aumentado en los últimos años, y según cifras publicadas por el diario *El País* cada quince horas se registra un evento de ese tipo.⁹⁰ Si bien los grupos minoritarios son los más afectados, se trata de un problema que compete a todas las confesiones e incluso a la población no creyente. En un país como Brasil, donde la heterogeneidad social atraviesa por cuestiones económicas, étnicas y religiosas, el principio de laicidad parece la opción más viable para respetar las diferencias.

III. CHILE. LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO Y LA REACCIÓN DE CHILE VAMOS



En septiembre de 2017 el congreso de Chile aprobó un proyecto para despenalizar la interrupción del embarazo bajo tres circunstancias: a) que la madre esté en peligro; b) que el feto sea inviable; y, c) que el embarazo sea resultado de una violación. El proyecto fue impulsado por la presidenta Michelle Bachelet, en un contexto en el que varios sondeos han mostrado que al menos el 71% de los chilenos están a favor en las tres causales propuestas.⁹¹

⁸⁸ “En Río de Janeiro marchan contra el aumento de la intolerancia religiosa”, *El Telégrafo*, 18 de septiembre de 2017.

⁸⁹ *Idem*.

⁹⁰ Arias, Juan, “¿A quién le interesa la ola de intolerancia religiosa que sacude Brasil?”, *El País*, 14 de noviembre de 2017.

⁹¹ “Chile aprueba la despenalización del aborto en tres causales en histórica decisión”, *BBC Mundo*, 21 de agosto de 2017.

Para comprender la trascendencia de este hecho debe considerarse que el aborto fue legal en Chile desde la década de 1930 hasta la de 1970. Durante la dictadura de Augusto Pinochet, éste se incorporó al código penal, con independencia de las condiciones en las que se presentara. Ese código se mantuvo hasta 2017, convirtiendo a Chile en uno de los pocos países que sancionaban la interrupción del embarazo sin ninguna excepción.⁹²

A mediados de 2017 la Cámara de Diputados aprobó una propuesta que establece que las niñas pueden abortar sin el consentimiento de sus padres. Horas más tarde, y después de una ardua discusión en el Senado, la iniciativa fue aprobada por una estrecha mayoría (22 votos a favor y 13 en contra), en la que el peso del bloque conservador *Chile Vamos* resulta significativo.⁹³

Una vez aprobada la iniciativa, este bloque recurrió la normativa ante el Máximo Tribunal chileno, el cual determinó que el proyecto de modificación del código penal es constitucional. A partir de ese antecedente, la administración de Bachelet promulgó la ley que fue parte de sus promesas de campaña.⁹⁴

Esto supone un avance en la protección de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en Chile; y como tal, debe ser protegido por la ciudadanía y los poderes públicos. Empero, algunos prominentes políticos se han pronunciado en contra de esta determinación. Un ejemplo claro de ello es el de Sebastián Piñera, ex presidente del país y principal opositor del gobierno de Bachelet al frente de *Chile Vamos*: “Pero donde sí tengo absoluta certeza y lo puedo afirmar en forma clara, es que el Estado siempre será provida y, por tanto, va a acompañar a las mujeres vulnerables, ayudar, apoyar, les va a tratar de resolver sus problemas”.⁹⁵

IV. COLOMBIA. EL PAPEL DE LOS MINISTROS DE CULTO EN LAS NEGOCIACIONES DE PAZ



Tras varios siglos de administración como el Virreinato de la Nueva Granada, el proceso de independencia de Colombia inició en 1810. A partir de ahí se sucedieron varias transformaciones en su distribución territorial, y por supuesto en el régimen con el que habría de gobernarse el recién creado Estado.⁹⁶

⁹² “Chile aprueba un ‘histórico’ proyecto para despenalizar el aborto”, *La Vanguardia, Internacional*, 03 de agosto de 2017.

⁹³ *Idem*.

⁹⁴ *Idem*.

⁹⁵ Romero, María Cristina, “Sebastián Piñera por aborto: En un eventual gobierno ‘vamos a introducir cambios a la ley’”, *Emol Nacional*, 29 de agosto de 2017.

⁹⁶ Kalmanovitz, Salomón, *Consecuencias económicas del proceso de Independencia en Colombia*, Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, 2008.

La República de Colombia conservó el legado virreinal con respecto al vínculo entre la esfera política y la religiosa. Así, el principio de laicidad no se adoptó constitucionalmente sino hasta 1991, cuando se estableció que “...ningún residente en Colombia será molestado por razón de sus convicciones o creencias”.⁹⁷

Así pues, la presencia de las iglesias en materia política quedó prohibida constitucionalmente en la década de los noventa. No obstante, y como se ha discutido para otros casos, ello no necesariamente significa que la totalidad de los grupos sociales mantengan una visión secular. Por ejemplo, en enero de 2017 el misionero Russel Martin Stendal recibió un premio como reconocimiento a su labor con miembros de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC). Este suceso ocurre tras una larga intervención de la Iglesia Católica en el conflicto; no debe olvidarse el papel de los ministros de culto como intermediarios en los procesos de negociación entre los grupos guerrilleros y el gobierno. En 2017, la Iglesia participó en el diálogo con el Ejército de Liberación Nacional (ELN).⁹⁸

Con independencia de la religión que profesan los ciudadanos colombianos, e incluso de si las perciben como el eje que articula el orden social, lo cierto es que la autonomía de la esfera política no parece respetarse del todo. En junio de este año, el alcalde de Aguadas declaró en un acto público que quiere entregar ese municipio a Dios, a través de “un momento de oración y confesión pública de nuestra dependencia total de Dios”.⁹⁹ Este hecho constituye claramente una violación constitucional, pues Colombia constituye un Estado laico.

A esta falta se suman otras que por su alcance son todavía más graves. Por ejemplo, del 6 al 11 de septiembre el país recibió la visita del Papa Francisco. Tras este acontecimiento, el presidente Juan Manuel Santos afirmó que Colombia es mejor a raíz de la gira papal. Además prometió al Sumo Pontífice no cesar “un solo momento para lograr que la paz en nuestro país (Colombia) sea estable y duradera. Pero también le pedí que no nos abandone en sus oraciones”.¹⁰⁰ Si bien la feligresía católica representa al 92% de la población colombiana,¹⁰¹ la separación entre Estado e iglesias demanda que los funcionarios públicos representen a la ciudadanía con independencia de sus creencias religiosas. En ese sentido, Santos goza de libertad para elegir su adscripción confesional pero no para rendir culto a un ministro religioso en nombre de la nación colombiana.

⁹⁷ Otero Brito, Erika, “¿Qué significa que Colombia sea un país laico?”, *El Universal Colombia*, 17 de mayo de 2017.

⁹⁸ Tomaszewski, Lukasz, “El papel de la Iglesia en el diálogo con el ELN”, *Deutsche Welle*, 2 de febrero de 2017.

⁹⁹ Manizales, “Alcalde de Aguadas quiere entregarle el pueblo a Dios por decreto”, *El Tiempo*, 28 de junio de 2017.

¹⁰⁰ “Colombia es un mejor país después de la visita del papa: Juan Manuel Santos”, *El País*, 10 de septiembre de 2017.

¹⁰¹ Disponible en: <https://www.colombia.com/colombia-info/informacion-general/religion/>



V. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

LA AGENDA RELIGIOSA EN LA ADMINISTRACIÓN DE TRUMP

La Primera Enmienda de la Constitución estadounidense¹⁰² muestra que desde sus inicios se ha caracterizado por ser un país que defiende la separación entre Estado e iglesias. Como se ha explicado ya, esta idea surgió a partir de la necesidad de proteger las convicciones religiosas respecto de la interferencia estatal, con el fin de garantizar la libertad religiosa.¹⁰³

Durante su campaña presidencial de 2016, el entonces controversial candidato Donald Trump, recibió apoyo de diversas facciones conservadoras. Entre ellas se encuentran grupos cristianos y evangélicos de extrema derecha, que apostaron por impulsar su agenda desde el gobierno en turno.¹⁰⁴

Ya en ejercicio de su cargo como presidente, Donald Trump emitió una orden ejecutiva que permitiría que las iglesias y grupos religiosos participen públicamente en actividades políticas.

En palabras de Mark Landler y Laurie Goodstein, la orden pretende destruir totalmente la Enmienda Johnson, que prohíbe a las organizaciones que gozan de la exención de impuestos (tanto religiosas como sin fines de lucro) apoyar u oponerse públicamente a candidatos para un cargo de elección popular. A través de la Enmienda se impide también hacer contribuciones financieras a campañas y candidatos, con el fin de “permitir a nuestros representantes de fe hablar libremente y sin temor a represalias, ya que la libertad religiosa es un derecho sagrado”.¹⁰⁵ La ley es considerada una violación a la separación Estado–iglesias por varios especialistas. No obstante, para impugnarla se requiere de la aprobación del Congreso; en cuyo caso el consenso podría resultar conflictivo.

Por otra parte, en enero de 2017 Trump impuso restricciones de viaje a ciudadanos de mayoría musulmana como Yemen, Irak, Libia, Somalia, Sudán y Siria. Además, se suspendió indefinidamente la

¹⁰² Dos cláusulas de la primera enmienda garantizan la libertad de religión. La cláusula de establecimiento (*Establishment Clause*) prohíbe que el gobierno apruebe leyes que establezcan una religión oficial o muestren preferencia por una religión sobre otra. La Corte, sin embargo, declaró constitucionales algunas actividades del gobierno relacionadas con la religión, como por ejemplo, brindar transporte en autobuses para estudiantes de escuelas parroquiales y permitir la aplicación de las “leyes de descanso dominical”. La cláusula del libre ejercicio prohíbe que el gobierno, en la mayoría de los casos, intervenga en la práctica religiosa de las personas. Véase *Legal Information Institutes, La Primera Enmienda*. Disponible en: https://www.law.cornell.edu/wex/es/la_primera_enmienda

¹⁰³ ACLU, *La Iglesia y el Estado*, disponible en: <https://www.aclu.org/la-iglesia-y-el-estado>

¹⁰⁴ Glueck, Katie, “Why America’s Christian Leaders Tolerate Trump”, *Politico*, 24 de julio de 2016.

¹⁰⁵ Landler, Mark, Goodstein, Laurie, “Trump Vows to ‘Destroy’ Law Banning Political Endorsements by Churches”, *New York Times*, 2 de febrero de 2017.

entrada de refugiados de éste último a Estados Unidos. Al día siguiente, un juez de Nueva York bloqueó parcialmente la orden ejecutiva por considerar que “se vulneran los derechos de las personas a un debido proceso y a la libertad de religión garantizado por la Constitución”.¹⁰⁶

En respuesta, Trump defendió la orden, señalando que “no se trata de religión, se trata del terror inminente y de mantener a nuestro país a salvo”.¹⁰⁷ Más tarde, emitió una versión más limitada de la restricción, que de igual forma fue bloqueada por diferentes cortes federales a lo largo de Estados Unidos. Meses después, se instauraron nuevas restricciones de viaje, en la que el presidente de EUA añadió tres países más: Chad, Venezuela y Corea del Norte.¹⁰⁸

Por otro lado, este año el Papa Francisco y Donald Trump tuvieron varios altercados. Durante su visita a México en 2016, el pontífice reiteró que “quien construye muros y no puentes, no es cristiano”.¹⁰⁹ Trump calificó de vergonzosa tal declaración,¹¹⁰ esto tensó las relaciones entre su gobierno y la Santa Sede. No obstante, en mayo de este año los mandatarios se reunieron en la Ciudad del Vaticano. Aunque fue una reunión rígida y sin muchas novedades, ambos declararon estar comprometidos a favor de la vida, la libertad religiosa y de conciencia.¹¹¹



VI. CANADÁ. DIVERSIDAD ÉTNICA Y RELIGIOSA

Canadá se caracteriza por tener una profunda diversidad étnica y religiosa en su territorio. Este año, la discusión sobre el uso de símbolos religiosos en el servicio público ha adquirido importancia. Guy Caron, uno de los candidatos para la elección del líder del Nuevo Partido Democrático, estructuró su campaña a partir de dos ejes: la necesidad de una agenda laica y la pertinencia de promover una iniciativa de ley que prohibía el uso de símbolos religiosos, como el *nigab* o la *burka*, en el servicio público.

Caron, que es además miembro del parlamento de Quebec, ha recibido críticas por parte de varios opositores con el argumento de que una ley de esas características va en contra de la libertad religiosa. Además,

¹⁰⁶ Almasy, Steve, “A timeline of President Trump’s Travel Bans”, CNN, 02 de octubre de 2017.

¹⁰⁷ Lartey, Jamiles, “‘Not About Religion’: How Trump Officials Have Attempted a Travel Ban Rebrand”, *The Guardian*, 15 de marzo de 2017.

¹⁰⁸ Barranco, Bernardo, “Francisco ante los embates geopolíticos”, *La Jornada*, 18 de octubre de 2017.

¹⁰⁹ *Idem*.

¹¹⁰ “Donald Trump vs. el papa Francisco: un duelo de frases”, *Animal Político*, 19 de febrero de 2017.

¹¹¹ Kirchgaessner, Stephanie, “Pope Looks Glum After Vatican Meeting with Donald Trump”, *The Guardian*, 25 de mayo de 2017.

se considera que constituye una medida discriminatoria que atenta contra el derecho de las minorías —incluso las religiosas—, ya que “el Estado no debería determinar qué puede, o no, usar una persona”.¹¹²

Más allá del uso de símbolos confesionales en la vestimenta personal, la separación entre el espacio político y el religioso se discutió a nivel nacional ante la decisión de la Suprema Corte de Canadá de revisar el caso de Randy Wall, un miembro de la Congregación de Testigos de Jehová en Calgary que fue removido de ésta por supuestos casos de violencia doméstica y alcoholismo. Una vez que Wall agotó todos los recursos dentro de la propia iglesia, buscó la justicia civil señalando que los procesos para removerlo de la Congregación no eran congruentes con los principios fundamentales de justicia, y que se vulneraba su derecho a un debido proceso.¹¹³

Las autoridades eclesiales afirmaron que las cortes canadienses no tienen jurisdicción para anular o para confirmar las decisiones que se toman dentro de la iglesia, y en especial la de determinar quién pertenece a la congregación. La Corte de Apelaciones de Alberta y la Corte de *Queen's Bench* no estuvieron de acuerdo, y determinaron que sí está dentro de sus competencias intervenir en casos como este. En respuesta, la congregación ha decidido impugnar la decisión y acudir a la Suprema Corte de Canadá, con la esperanza de revertirla. En sus propias palabras, “tal interferencia vulneraría el derecho a la autodeterminación de los grupos religiosos”.¹¹⁴

Cabe mencionar que el debate sobre la intervención del Estado en asuntos eclesiásticos no es nuevo. La Suprema Corte de Canadá ya ha determinado que, si bien reconoce la autonomía de actuación de las asociaciones religiosas, también reconoce la competencia del Estado para intervenir en casos en los que se vulneren derechos civiles y políticos, o el derecho a la propiedad de los individuos.

¹¹² Ballingall, Alex, “Quebec Secularism Debate Jumps to Federal NDP Race”, *The Star*, 25 de agosto de 2017.

¹¹³ “The Much-needed Separation of Church and State”, *The Globe and Mail*, 25 de enero de 2017.

¹¹⁴ “Church Congregation Asks Top Court to Keep Hands Off Membership Decisions”, *iPolitics*, 2 de noviembre de 2017.

Capítulo sexto

¿QUIÉNES HABLAN DE LAICIDAD EN MÉXICO?

I. EVENTOS ACADÉMICOS

Evento	Organizador	Fecha
Foro: Constitución y Laicidad en México	INEHMRM	7 de junio de 2017
Ciclo de conferencias por el Centenario de la Constitución	Senado de la República	9 de marzo de 2017
Foro: Libertad religiosa y Laicidad	El Gobierno del Estado de Querétaro, Conciencia Nacional por la Libertad Religiosa, el Centro de Investigación Social Avanzada, y el Consejo Interreligioso de Querétaro	13 de mayo de 2017
Grupo mexicano sobre Islam	Cátedra Extraordinaria sobre laicidad “Benito Juárez”	Del 10 de octubre de 2016 al 24 de marzo 2017
Mesa redonda: Laicidad y Elecciones. Casos Veracruz y Aguascalientes	Cátedra Extraordinaria sobre laicidad “Benito Juárez”	20 de febrero de 2017
4a. Semana Internacional de la Cultura Laica	Cátedra Extraordinaria sobre laicidad “Benito Juárez”, El Colegio de México, El Colegio Nacional y El Colegio de Sinaloa	Del 21 al 23 de marzo de 2017
Quinta Edición del Concurso Nacional de Ensayo Universitario “Benito Juárez”	Cátedra Extraordinaria sobre laicidad “Benito Juárez”	21 de marzo de 2017

68 Anuario laico 2017 ¿Quienes hablan de laicidad en México?

Evento	Organizador	Fecha
Jornadas de Reflexión: Religión, política y violencia. El retorno de los Fundamentalismos	Cátedra Extraordinaria sobre laicidad “Benito Juárez” y el Colegio de México	14 y 15 de agosto de 2017
Conferencia: Religión Estado-Iglesia	Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, y el Centro de Relaciones Internacionales de la UNAM	19 de octubre de 2017
Foro: ¿México necesita o no una nueva constitución?	Coordinación de Humanidades de la UNAM	25 de enero de 2017

II. PUBLICACIONES RELEVANTES

Publicación	Autor(es)	Editorial
Norberto Rivera: El pastor del poder	Bernardo Barranco	Grijalbo
Estampas sobre la secularización y la laicidad en México del siglo XVI al XXI	Tania Hernández Vicencio Coordinadora	INAH
El velo de Antígona	Fracoise Ost <i>Traducción de Pauline Capdevielle</i>	IIJ-UNAM

Bibliografía

Libros

BLANCARTE, ROBERTO, *Para entender el Estado laico*, México, Nostra Ediciones, 2008.

GARCÍA, JAVIER, “Liberalismo y republicanismo en las constituciones brasileñas del siglo XIX”, en *Repositorio Universidade Coruña*, 2004.

Estudios estadísticos

ENCUESTA NACIONAL SOBRE CREENCIAS Y PRÁCTICAS RELIGIOSAS EN MÉXICO (RIFREM 2016) INFORME DE RESULTADOS, disponible en: <http://www.rifrem.mx/wp-content/uploads/2017/04/INFORME-DE-RESULTADOS-EncuestaNacionalMexicoCreeniasyPracticasReligiosas-2017-04.pdf>

PEW RESEARCH CENTER, disponible en: <http://www.globalreligiousfutures.org/questions>

Notas periodísticas

ACLU, “La Iglesia y el Estado”, disponible en: <https://www.aclu.org/la-iglesia-y-el-estado>

AGENCIA DE NOTICIAS DEL PODER JUDICIAL, “La Corte Suprema resolvió que en Salta no podrá darse educación religiosa en escuelas públicas en horario escolar y como parte del plan de estudios”, Centro de información judicial, 12 de diciembre de 2017.

ALMASY, STEVE, “A Timeline of President Trump’s Travel Bans”, *CNN*, 02 de octubre de 2017.

ÁLVAREZ, XÓCHITL, “Investigan colegio por sacerdote pederasta en Guanajuato”, *El Universal*, 21 de marzo de 2017.

ANDREU, JERÓNIMO “Francisco no ha iniciado la lucha contra la pedofilia”, *El Universal*, 30 de junio de 2017.

ARIAS, JUAN, “¿A quién le interesa la ola de intolerancia religiosa que sacude Brasil?”, *El País*, 14 de noviembre de 2017.

ARIZMENDI ESQUIVEL, FELIPE, “Raíces familiares de la violencia”, *Conferencia del Episcopado Mexicano*, 19 de mayo de 2017.

AVEC, DANIEL, “Nuevo intendente de Río impulsa reformas que favorecen la iniciativa privada y religiosa”, *La Izquierda Diaria*, 06 de enero de 2017.

AVEDAÑO, AXEL, “Buscan sancionar retiros cura-gays”, *El Universal*, 18 de mayo de 2017.

BALLINGALL, ALEX, “Quebec Secularism Debate Jumps to Federal NDP Race”, *The Star*, 25 de agosto de 2017.

BARRANCO, BERNARDO, “Cardenal Rivera: entre el clericalismo y la pederastia”, *La Jornada*, 09 de agosto de 2017.

BARRANCO, BERNARDO, “El proyecto de muerte digna en la CDMX”, *La Jornada*, 25 de enero de 2017.

BARRANCO, BERNARDO, “Excomunión a políticos corruptos”, *La Jornada*, 28 de junio de 2017.

BARRANCO, BERNARDO, “Francisco ante los embates geopolíticos”, *La Jornada*, 18 de octubre de 2017.

BEAUREGARD, LUIS PABLO, “La renuncia del cardenal Norberto Rivera abre una nueva etapa en la Iglesia mexicana”, *El País*, 14 de junio de 2017.

BRAGINSKI, RICARDO, “El debate por la educación religiosa en las escuelas públicas llega a la Corte”, *Clarín*, 10 de agosto de 2017.

CASTILLO, KARA, “Iglesia católica respeta fallo sobre matrimonio gay: Arquidiócesis”, *Municipios*, 2 de agosto de 2017.

CHÁVEZ GONZÁLEZ, SILVIA, “Alfredo del Mazo pide apoyo de líderes religiosos a su campaña”, *La Jornada*, 18 de mayo de 2017.

“CHILE APRUEBA LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN TRES CAUSALES EN HISTÓRICA DECISIÓN”, *BBC Mundo*, 21 de agosto de 2017.

- “CHILE APRUEBA UN “HISTÓRICO” PROYECTO PARA DESPENALIZAR EL ABORTO”, *La Vanguardia, Internacional*, 03 de agosto de 2017.
- “CHURCH CONGREGATION ASKS TOP COURT TO KEEP HANDS OFF MEMBERSHIP DECISIONS”, *iPolitics*, 2 de noviembre de 2017.
- “CIUDAD DE LOS NIÑOS, FRACASO INSTITUCIONAL.”, *La Jornada*, 27 de julio de 2017.
- “COMUNICADO ELECCIONES 2017. DIOCESIS DE SALTILLO”, *Conferencia del Episcopado Mexicano*, 30 de mayo de 2017.
- “COMUNICADO SISMO”, *CONFERENCIA DEL EPISCOPADO MEXICANO*, 19 de septiembre de 2017.
- “COMUNICADO SOBRE INCIDENTE EN LA CEM”, *Conferencia del Episcopado Mexicano*, 25 de julio de 2017. Disponible en: <http://www.cem.org.mx/prensa/1185--Comunicado-sobre-incidente-en-la-CEM.html>
- “COLOMBIA ES UN MEJOR PAÍS DESPUÉS DE LA VISITA DEL PAPA: JUAN MANUEL SANTOS”, *El País*, 10 de septiembre de 2017.
- DELGADO, ÁLVARO, “Peña implora apoyo de obispos para Del Mazo”, *Proceso*, 3 de abril de 2017.
- “DONALD TRUMP VS. EL PAPA FRANCISCO: UN DUELO DE FRASES”, *Animal Político*, 19 de febrero de 2017.
- “EDITORIAL: CONSTITUCIÓN ASESINA”, *Desde la Fe*, 05 de febrero de 2017.
- EFE, “Autobús contra la ‘ideología de género’ llega a México”, *Milenio*, 13 de junio de 2017.
- EFE, “Brasil: 3 millones de personas toman calles por ‘orgullo gay’”, *Excélsior*, 18 de junio de 2017.
- “EN EDOMEX, EL HAMBRE TIENE USO ELECTORAL: ARQUIDIÓCESIS”, *Proceso*, 2 de abril de 2017.
- “EN RÍO DE JANEIRO MARCHAN CONTRA EL AUMENTO DE LA INTOLERANCIA RELIGIOSA”, *El Telégrafo*, 18 de septiembre de 2017.
- FERNÁNDEZ, LETICIA Y JIMÉNEZ, EUGENIA, “Apuñalan a sacerdote en el altar mayor de la Catedral”, *Milenio*, 16 de mayo de 2017.
- FRENTE NACIONAL POR LA FAMILIA. Disponible en: <http://frentenacional.mx/quienessomos/>
- GARCÍA, CARLOS, “El director de la Ciudad de los niños no enfrenta denuncias formales por abusos”, *La Jornada*, 17 de agosto de 2017.
- GLUECK, KATIE, “Why America’s Christian Leaders Tolerate Trump”, *Politico*, 24 de julio de 2016.
- GÓMEZ MENA, CAROLINA, “Abren centro de formación sacerdotal en México para evitar abuso sexual infantil”, *La Jornada*, 13 de marzo de 2017.
- GÓMEZ MENA, CAROLINA, “Arquidiócesis pide fiscal de bolsillo pequeño”, *La Jornada*, 8 de mayo de 2017.
- GÓMEZ MENA, CAROLINA, “Critica la Iglesia corrupción de la clase política”, *La Jornada*, 10 de julio de 2017.
- GÓMEZ MENA, CAROLINA, “Exigen CEM justicia en casos de pederastia clerical”, *La Jornada*, 6 de abril de 2017.
- GÓMEZ MENA, CAROLINA, “Pronóstico fatal, entrada en vigor del sistema anticorrupción: arquidiócesis”, *La Jornada*, 24 de julio de 2017.
- GONZÁLEZ, ROSALÍO, “Piden ‘cerrar bolsillos’ a gobernadores”, *Zócalo*, 29 de abril de 2017.
- HERBÓN, ALICIA; ROMÁN, CLAUDIA; Y RUBIO, MARÍA EUGENIA, “Transformación del Sistema Educativo en Argentina a partir de la nueva Ley Federal de Educación”, disponible en: <http://www.apd-hargentina.org.ar/ley.federal.de.educacion>
- HERNÁNDEZ, LEOPOLDO, “Hilan siete años de bajas, en credibilidad”, *El Economista*, 16 de octubre de 2017.
- INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CONSULTADO EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2017, disponible en: <https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/elecciones-2017/>
- JIMÉNEZ, EUGENIA, “Niños abusados por curas son mártires: Episcopado”, *Milenio*, 5 de abril de 2017.
- KALMANOVITZ, SALOMÓN, “Consecuencias económicas del proceso de Independencia en Colombia”, *Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano*, 2008.
- KIRCHGAESSNER, STEPHANIE, “Pope Looks Glum After Vatican Meeting with Donald Trump”, *The Guardian*, 25 de mayo de 2017.
- LA JORNADA, 2 de agosto de 2017.
- LA JORNADA, 21 de marzo de 2017.
- LANDLER, MARK Y GOODSTEIN, LAURIE, “Trump Vows to ‘Destroy’ Law Banning Political Endorsements by Churches”, *New York Times*, 2 de febrero de 2017.

- LARTEY, JAMILES**, “‘Not About Religion’: How Trump Officials Have Attempted a Travel Ban Rebrand”, *The Guardian*, 15 de marzo de 2017.
- “**LAS TERAPIAS NO FUNCIONAN**”, *El Universal*, 18 de mayo de 2017.
- “**LUNES NEGRO**”, *Desde la fe*, 21 de mayo de 2017.
- MALDONADO, ORLANDO**, “Se deslinda Iglesia de Autobús de la Libertad”, *Milenio*, 16 de julio de 2017.
- MALDONADO, SAÚL**, “Ordenan detener a cura por pederastia”, *La Jornada*, 18 de agosto de 2017.
- MANIZALES**, “**ALCALDE DE AGUADAS QUIERE ENTREGARLE EL PUEBLO A DIOS POR DECRETO**”, *El Tiempo*, 28 de junio de 2017.
- MARTÍNEZ GARCÍA, CARLOS**, “Demanda contra Norberto Rivera”, *La Jornada*, 07 de junio de 2017.
- MARTÍNEZ, SANJUANA**, “Al Papa no le interesan las víctimas de los sacerdotes pederastas”, *La Jornada*, 14 de febrero de 2016.
- McKINLEY, JAMES**, “Accused Priest Flees from Law in U.S. and Mexico”, *New York Times*, 21 de octubre de 2006.
- MELGUIZO, SORAYA**, “El Papa Francisco: La pederastia es una enfermedad que la Iglesia ha afrontado con retraso”, *El Mundo*, 21 de septiembre de 2017.
- MONTALVO, TANIA**, “**EL PRIMER JUICIO A LA IGLESIA POR CRÍMENES SEXUALES (INFORME)**”, *Animal Político*, 16 de enero de 2014.
- NEGRENTE, SOFÍA**, “**DIVINA IMPUNIDAD**”, *La Jornada*, 1 de abril de 2017.
- “**NUEVA CONSTITUCIÓN DE LA CDMX, EN DEUDA CON LOS CIUDADANOS**”, *Desde la Fe*, 29 de marzo de 2017.
- OTERO BRITO, ERIKA**, “¿Qué significa que Colombia sea un país laico?”, *El Universal* (Colombia), 17 de mayo de 2017.
- PÁMANES, MARÍA ALESANDRA**, “Un país de ‘depravados’”, *Reporte Índigo*, 11 de junio de 2017.
- PAPA FRANCISCO**, “**PREFACIO DEL PAPA PARA EL LIBRO DE UNA VÍCTIMA DE ABUSOS**”, *Vatican Insider*, 13 de febrero de 2017.
- “**PEDERASTIA CLERICAL: FRANCISCO A PRUEBA**”, *La Jornada*, 30 de junio de 2017.
- “**PIDE IGLESIA ‘EDUCAR EN LA FE’ POR SEIS AÑOS**”, *Milenio*, 27 de febrero de 2017.
- “**POLICÍA DE AUSTRALIA ACUSA DE PEDERASTIA AL CARDENAL GEORGE PELL, EL NÚMERO TRES DEL VATICANO**”, *BBC Mundo*, 29 de junio de 2017.
- “**PRIMER Sacerdote pederasta sentenciado**”, *Milenio*, 01 de marzo de 2017.
- PUERTO, MIGUEL**, “**LA IGLESIA Y EL ABUSO SEXUAL INFANTIL**”, *La Jornada*, 07 de marzo de 2017.
- “**RESPALDO AL FRENTE NACIONAL POR LA FAMILIA**”, *Conferencia del Episcopado Mexicano*, 16 de agosto de 2016.
- REUTERS Y AP**, “**EL PAPA SUFRE REVÉS EN SU LUCHA CONTRA PEDERASTAS; RENUNCIA ASESORA**”, *Excélsior*, 02 de marzo de 2017.
- ROMERO, MARÍA CRISTINA**, “Sebastián Piñera por aborto: En un eventual gobierno “vamos a introducir cambios a la ley””, *Emol Nacional*, 29 de agosto de 2017.
- ROSAGEL, SHAILA**, “**MÉXICO TIENE LOS PEDERASTAS MÁS CRUELES DE LA IGLESIA: ATHIÉ**”, *Sin Embargo MX*, 11 de febrero de 2016, disponible en: <http://www.sinembargo.mx/11-02-2016/1618426>
- SABER VOTAR**. Disponible en: <http://www.sabervotar.mx/>
- SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** “**DIFUNDE DIARIO OFICIAL LINEAMIENTOS PARA PREVENIR Y ATENDER ACTOS DE DISCRIMINACIÓN EN EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA**”, 18 de julio de 2017.
- “**THE MUCH-NEEDED SEPARATION OF CHURCH AND STATE**”, *The Globe and Mail*, 25 de enero de 2017.
- TOMASZEWSKI, LUKASZ**, “El papel de la Iglesia en el diálogo con el ELN”, *Deutsche Welle*, 2 de febrero de 2017.
- “**4,444 VÍCTIMAS: LOS CASOS DE PEDOFILIA DE Sacerdotes que conmueven a Australia**”, *Infobae*, 6 de febrero de 2017.

Anexo

Enero	Febrero	Marzo
	<p>02/02/2017 Trump propone "destruir" las leyes que prohíben los apoyos políticos de las iglesias.</p> <p>05/02/2017 Obispos y sacerdotes mexicanos piden cárcel para quien hizo bailar el "pasito perrón" al niño Dios.</p> <p>05/02/2017 Arquidiócesis de México clasifica la Constitución de la Ciudad de México como "asesina".</p> <p>06/02/2017 Se denuncia la existencia de 4,000 víctimas de abuso sexual por parte de miembros de la Iglesia Católica en Australia.</p> <p>20/02/2017 Arquidiócesis de México declara que el Estado está obligado a dar soluciones a todos los connacionales deportados de EUA.</p> <p>27/02/2017 Apolo Osnaya Mira, profesor en la Arquidiócesis de Tlalnepantla, asegura que el país requiere que los niños se forjen un carácter de nobleza. Pide seis años de "educación en la fe".</p>	<p>01/03/2017 El director general de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación afirma que la intolerancia religiosa en México es grave.</p> <p>01/03/2017 Primer sacerdote pederasta sentenciado en México.</p> <p>02/03/2017 Pide Iglesia Católica acciones contra muro fronterizo.</p> <p>02/03/2017 Renuncia asesora de la lucha contra la pederastia en el Vaticano.</p> <p>03/03/2017 Alfredo del Mazo, candidato del PRI a la gubernatura del Estado de México, se declara en contra del aborto y del matrimonio gay.</p> <p>03/03/2017 Aprueban diputados tipificar como delito la discriminación religiosa.</p> <p>06/03/2017 Arquidiócesis de México afirma que la Ley sobre religiones está anquilosada y requiere una revisión.</p> <p>13/03/2017 Arquidiócesis afirma que en la reforma energética se observa mucha voracidad, excusada en demagogia.</p> <p>13/03/2017 Iglesia Católica critica las políticas de Macri, con el argumento de que "sólo han beneficiado a unos cuantos".</p> <p>14/03/2017 Desde 1960, cada vez menos mexicanos se declaran católicos, señalan especialistas.</p> <p>14/03/2017 En Francia se lanza una propuesta para prohibir el uso de velo a musulmanas empleadas en el servicio público.</p> <p>15/03/2017 Funcionarios del gobierno de EUA declaran que las prohibiciones para viajeros de ciertos países no obedece un criterio religioso.</p> <p>17/03/2017 Graco Ramírez, gobernador del estado de Morelos, declara que un obispo conspira en su contra.</p> <p>21/03/2017 El arzobispo de Durango declara que el matrimonio gay es repugnante y contra natura.</p>

Abril	Mayo	Junio
<p>06/04/2017 Comisión del episcopado mexicano exige justicia en casos de pederastia clérical.</p> <p>10/04/2017 En Francia se presenta una queja por la obligación de quitarse el velo para votar.</p> <p>12/04/2017 El candidato a diputado Sergio Aguayo, del PCD, asistió a una misa para darse a conocer entre los votantes.</p> <p>13/04/2017 Aceptan la educación sexual 83.5% de los católicos.</p> <p>18/04/2017 Juan Zepeda, candidato del PRD a la gubernatura del Estado de México, declara que la iglesia tiene libertad de expresión, pero no de inducir el voto.</p> <p>26/04/2017 Conferencia del Episcopado Mexicano declara que los migrantes son víctimas de un Estado de derecho deficiente.</p> <p>26/04/2017 Arquidiócesis de México señala que en el país existe una "cloaca de corrupción".</p>	<p>09/05/2017 En Indonesia, el gobernador de Yakarta es apresado por blasfemia.</p> <p>15/05/2017 Gobernador de Guanajuato pone al estado "en manos de Dios".</p> <p>15/05/2017 Arquidiócesis de México declara que México se encuentra en "situación de desastre" por la ola de violencia.</p> <p>16/05/2017 PRI y PRD critican acto de consagración efectuado por el gobernador de Guanajuato.</p> <p>16/05/2017 López Obrador declara que la compra de votos es un pecado social condenado por el papa.</p> <p>18/05/2017 CNDH y CEAV inician campaña para sancionar retiros "cura-gays".</p> <p>18/05/2017 Del Mazo, candidato del PRI a la gubernatura del Estado de México, declara que "el camino de Dios" le llevará al triunfo".</p> <p>18/05/2017 Del Mazo pide apoyo de líderes religiosos a su campaña.</p> <p>24/05/2017 Tras su reunión con el papa, Donald Trump declara que "Nos viene bien la paz".</p> <p>30/05/2017 Diócesis chiapaneca pide formar teólogas.</p>	<p>05/06/2017 Después de la controversia sobre el burkini, el alcalde de Niza ataca a las finanzas islámicas.</p> <p>26/06/2017 En Ciudad Juárez, las iglesias evangélicas superan en número a otras confesiones.</p> <p>28/06/2017 El Vaticano considera la posibilidad de excomunión a políticos corruptos.</p> <p>29/06/2017 Cardenal acusado por cargos de abuso sexual en Australia.</p>

Julio	Agosto	Septiembre
<p>13/07/2017 En Chihuahua ordenan reforma para que jueces resuelvan dar, o no, tratamiento médico a niños cuyos padres se oponen por motivos religiosos.</p>	<p>01/08/2017 Más de 20 muertos por una explosión en mezquita de Afganistán.</p>	<p>07/09/2017 Steve Bannon, ex estratega y jefe de la Casa Blanca, declara que la Iglesia Católica necesita inmigrantes ilegales para llenar los recintos religiosos en EUA</p>
<p>14/07/2017 Evangélicos piden reformar el artículo 130, pues "viola derechos de ministros de culto".</p>	<p>02/08/2017 Invalida la Corte ley de Puebla que impedía el matrimonio entre personas del mismo sexo.</p>	<p>08/09/2017 El Papa llama a obispos colombianos a liderar la reconciliación del país.</p>
<p>18/07/2017 Hermano de Benedicto XVI implicado en abusos a más de 500 niños en Alemania.</p>	<p>02/08/2017 Miles de chiitas protestan tras atentado del Estado Islámico en Afganistán.</p>	<p>11/09/2017 La Arquidiócesis de México declara que la corrupción eclipsa lo bueno del gobierno.</p>
<p>19/07/2017 Asegura Franco Coppola colaboración de la Iglesia con PGR en caso de Norberto Rivera por pederastia.</p>	<p>15/08/2017 Bombarderos suicidas matan al menos 20 personas en el noreste de Nigeria.</p>	<p>14/09/2017 Conferencia del Episcopado Mexicano envía 200 toneladas de apoyo tras el sismo que afectó a Chiapas y Oaxaca.</p>
<p>24/07/2017 Arquidiócesis de México declara que la entrada en vigor del sistema anticorrupción tiene un pronóstico fatal.</p>	<p>16/08/2017 Papa pide perdón y declara que la pederastia es una monstruosidad.</p>	<p>14/09/2017 Gobernador de Monterrey cierra un discurso alabando a Dios.</p>
<p>26/07/2017 Arquidiócesis de México critica la legalización de la marihuana para uso medicinal.</p>	<p>16/08/2017 El regidor de Nuevo León declara que dar predios a la Iglesia es ilegal.</p>	<p>15/09/2017 Gobernador de Nuevo León asegura que "el Estado laico nos destruye", y que el gobierno debe trabajar con la fe de la ciudadanía.</p>
<p>26/07/2017 Denuncias por golpes, abuso sexual y hambre en el albergue Ciudad de los niños, dirigido por un sacerdote en Guanajuato.</p>	<p>18/08/2017 El ex sacerdote católico Alberto Athié declara que al cardenal Rivera sólo le interesa ser exculpado, y no la justicia.</p>	<p>19/09/2017 Conferencia del Episcopado Mexicano expresa sus condolencias y apoyo para los damnificados por el sismo en la Ciudad de México.</p>
<p>26/07/2017 Detona artefacto explosivo afuera de las instalaciones de la Conferencia del Episcopado Mexicano.</p>	<p>29/08/2017 El INE se lanza contra la Iglesia Católica por criticar su presupuesto para el año próximo.</p>	<p>27/09/2017 Balean y violan a voluntarios católicos que trasladaban ayuda para damnificados por el sismo en Oaxaca.</p>
<p>27/07/2017 Amnistía Internacional pide al presidente de Argentina respetar el Estado laico.</p>		

Octubre	Noviembre	Diciembre
<p>23/10/2017 Conferencia del Episcopado Mexicano afirma que donará 17 millones de pesos para damnificados y reconstrucción de templos tras los sismos de septiembre.</p>	<p>2/11/2017 Congregación de una iglesia en Canadá pide a la Corte Suprema que no intervenga en sus decisiones internas.</p> <p>29/11/2017 Papa pide superar el odio y los prejuicios religiosos en Myanmar.</p> <p>29/11/2017 Arquidiócesis de Toledo inicia campaña en contra de la educación para la igualdad, con el argumento de que impone "la ideología de género".</p> <p>29/11/2017 Obispos peruanos expresan su preocupación por la corrupción en el país.</p> <p>29/11/2017 Abogados en Reino Unido recomiendan que los ministros de culto rompan el secreto de confesión.</p> <p>30/11/2017 Cesan al director general adjunto del Banco Vaticano</p>	<p>01/12/2017 Papa pide una nueva clase política latinoamericana, alejada de la corrupción.</p> <p>02/12/2017 Conferencia del Episcopado Latinoamericano exhorta a católicos a no ser indiferentes ante los ataques a la vida y la familia</p> <p>03/12/2017 Papa reza por la situación política en Honduras.</p> <p>04/12/2017 Segunda Caminata por la Vida y la Familia en Costa Rica.</p> <p>07/12/2017 Despedida de Norberto Rivera y nombramiento de Carlos Aguiar como arzobispo primado de México.</p> <p>08/12/2017 El actor y productor Eduardo Verástegui invita a los mexicanos a unirse al "Acto de desagravio, reparación y consagración", para pedir perdón a Dios por las leyes contrarias a la vida y la familia.</p> <p>08/12/2017 La Iglesia Católica se pronuncia contra el fallo que permite la reelección del presidente de Bolivia, Evo Morales.</p> <p>10/12/2017 Campaña para exigir al presidente de Ecuador, Lenín Moreno, que no se apruebe la despenalización del aborto.</p>

E

n el siglo XIX, la autonomía del Estado frente a la Iglesia parecía casi imposible. La apuesta por una esfera política independiente constituyó una afrenta al poder de la Iglesia Católica.

Las condiciones actuales son completamente distintas. La Constitución reconoce la laicidad estatal, las creencias espirituales se han diversificado, y el catolicismo ha perdido su mayoría en algunas entidades. Y a pesar de todo, después de la victoria liberal en la Guerra de Reforma y en conflictos posteriores, la religión continúa en defensa de gran parte de la agenda política nacional.

En este ejemplar se expone una compilación de los acontecimientos más relevantes en materia de laicidad y de secularización durante 2017. No hay duda de que la religiosidad es una de las dimensiones más íntimas del desarrollo personal. Sin embargo, en un régimen definido por la laicidad estatal ésta no habría de intervenir en asuntos políticos. El problema, por supuesto, radica en la complejidad de definir sus fronteras.



Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM

Círculo Maestro Mario de la Cueva s/n • Ciudad de la Investigación en Humanidades
Ciudad Universitaria • Coyoacán • 04510 • Ciudad de México • tel. 56227474 ext. 85830
distijj@unam.mx • www.juridicas.unam.mx